

**Vigilamos
el patrimonio
Regional**



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**



Certificado No. SC-3002-1

**INFORME DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD REGULAR**

**MUNICIPIO DE VIJES
VIGENCIA 2007**

**CDV-CACC-No- 04
JULIO DE 2008**

1

Edificio de la Gobernación: Pisos 5 y 6 Carrera 6ª entre calles 9ª y 10ª
Conmutador: 8881891 - 8822488 - 8880305 Fax: 8831099
E-mail: contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co
Web: www.contraloriavalledelcauca.gov.co



AUDITORÍA INTEGRAL MUNICIPIO DE VIJES

Contralor Departamental	Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Contralor Auxiliar para Control Fiscal	Lisandro Roldán González
Contralor Auxiliar para Cercofis Cali Ad-Hoc	Luís Fernando Restrepo Guzmán
Contralor Auxiliar para Infraestructura Física	Viviana Castillo Ruiz
Equipo de Auditoria	
Líder	Tatiana Bedoya Díaz
Profesionales	Luz Ángela Téllez Delgado
	Luís Enrique Cancimance
	Álvaro Hernán Valencia M



TABLA DE CONTENIDO

	PAG	
1	INTRODUCCION	4
2	HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO	5
3	RESULTADO DE LA AUDITORIA	7
3.1	RESULTADO DEL SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	7
3.2	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	7
3.2.1.	Avance de implementación del MECI	9
3.3	EVALUACION POR LINEAS DE AUDITORIA	9
3.3.1.	Gestión	9
3.3.2.	Financiera	20
3.3.3.	Legalidad	32
3.3.4.	Control Técnico a Contratos de Obra y/o Consultoría en Obra Pública	41
3.3.5.	Quejas y denuncias	44
4	ANEXOS	45
5	Cuadro de Hallazgos	46



1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle, en desarrollo de su función constitucional y legal, y en cumplimiento de su Plan General de Auditorías, practicó Auditoría con Enfoque Integral al Municipio de Vijes a la vigencia 2007.

En desarrollo del proceso auditor se evaluó el Sistema de Control Interno, las áreas de Gestión, Financiera y de Legalidad.

La selección de la entidad se efectuó con base en la Matriz de Riesgos construida por la Contraloría Auxiliar para el Cercofis Cali y por problemas de la administración conocidos o potenciales ya identificados en auditorías anteriores.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la administración, dentro del desarrollo de la auditoría.

La Contraloría Departamental, espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo de la Entidad y con ello a una eficiente administración de los recursos públicos.



2. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

El municipio de Vijes no rindió a este Ente de Control la cuenta consolidada correspondiente a la vigencia 2007 en el programa SIRVALLE, lo que no permitió verificar la información suministrada por el ente sujeto de control en la mencionada cuenta, lo que dio origen al inicio de un Proceso Administrativo Sancionatorio en contra del representante legal de la entidad.

Las Cuentas correspondientes a las vigencias 2005, 2006 y 2007 no han sido fenecidas por parte de la Contraloría Departamental del Valle; el seguimiento a los últimos tres planes de mejoramiento suscritos por la entidad en las vigencias 2004, 2006 y 2007 muestra que no se ha dado total cumplimiento, por lo tanto las observaciones son recurrentes en los informes finales de auditoría; la calificación del sistema de control interno ubicó a la entidad en el 2005 en un rango medio, en 2006 en un nivel de desarrollo deficiente y en 2007, en un nivel de riesgo alto; para las mismas vigencias el concepto sobre la gestión y los resultados no acata las disposiciones ni conserva criterios de eficiencia y equidad; y la opinión sobre los estados contables a diciembre 31 de 2005 y 2006 no presentan razonablemente la situación financiera del municipio y en 2007 los registros contables no revelan la razonabilidad de la información que conforma los Estados Contables, evidenciándose una gestión deficiente.

Los resultados de la gestión obtenidos por la administración municipal en las últimas vigencias, no reflejan un proceso de mejoramiento continuo y de modernización de la entidad acorde con las necesidades actuales, sino un recurso tecnológico antiguo, manuales desactualizados y una serie de situaciones que no le permiten brindar a la comunidad el impacto positivo esperado.

El avance que presenta la implementación del MECI y la NTCGP-1000, no es proporcional al tiempo establecido por el DAFP (Diciembre 08 de 2008), de no trabajar en tal sentido, la administración municipal incumpliría con la mencionada norma.

La información financiera suministrada por la administración difiere de la rendida a la Contraloría para el proceso de Cierre Fiscal en lo relacionado a las Ejecuciones Presupuestales, generando incertidumbre sobre el verdadero resultado fiscal del



municipio, no obstante lo anterior se pudo establecer que la entidad presenta un déficit fiscal por \$113.353.963.

El municipio no tiene cuantificada la población potencial infantil, lo que le impide a la administración identificar los casos de ausentismo y deserción escolar, y planear los proyectos de ampliación de cobertura.

No se tienen implementadas estrategias efectivas de recaudo de los impuestos predial e industria y comercio.

Los empleados de la entidad no están afiliados a ningún fondo privado de cesantías.

En la revisión de las carpetas contractuales se encontró la falta de documentos de tipo técnico que faciliten el entendimiento del desarrollo y alcance del objeto contractual, es decir, no existen esquemas, planos, diseños ni especificaciones constructivas que determinen soporte a los presupuestos, ni cronogramas del desarrollo de actividades en “diagrama de barras” que soporten el plazo contractual. Igualmente frente al desarrollo de obras no se tienen bitácoras ni informes de interventoría que aclaren las etapas y sitios intervenidos y los inconvenientes superados, tampoco algún documento que señale en términos generales la función de interventoría que garantice al municipio el cumplimiento de los fines estatales.



3. DICTAMEN INTEGRAL

Fecha

Doctor
BERNARDO SANCHEZ SOTO
Alcalde Municipal
Vijes – Valle.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral al Municipio de Vijes a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión, el examen del Balance General a diciembre 31 de 2007, y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el período comprendido entre el 1 de enero el 31 de diciembre de 2007; la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables y la evaluación del Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por el Municipio de Vijes y analizada por la Contraloría Departamental del Valle. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la Entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, compatibles con los de general aceptación; por lo tanto requirió, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los



Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

El informe contiene observaciones administrativas, financieras y legales que una vez comunicadas por el equipo de auditoría, fueron corregidos o están siendo corregidos por la administración.

Concepto sobre la Gestión y los Resultados

Una vez analizada la gestión para la vigencia 2007 en el municipio de Vijes se obtiene un concepto desfavorable con la siguiente calificación:

CONCEPTO	CALIFICACION 2007
Gestión Financiera (Presupuestal)	1
Gestión Contractual (Legal)	1
Control Técnico a Contrato de Obras	1
Evaluación Sistema de Control Interno	0
Gestión Administrativa	1
Opinión Estados Contables	1
Cumplimiento de Metas Plan de Desarrollo	1
TOTAL	0.8

La entidad no diseñó ni aplicó indicadores de gestión que permitieran medir la eficacia y eficiencia de los proyectos, impidiendo identificar y medir el avance de las actividades proyectadas.

No se identificaron los proyectos específicos a los cuales correspondían los contratos suscritos por la administración.

El Sistema de Control Interno y su Comité Coordinador no opera en la Entidad.

No presenta planes de bienestar social y capacitación para sus empleados.

No existen efectivos sistemas de comunicación, no cuentan con servicio de Internet más que dos horas en la mañana y dos en la tarde además de no ser óptimo.

Como resultado de la visita técnica a la muestra selectiva de obra pública, pese a la falta de organización y contenido documental de los contratos en su parte



técnica, hubo un aceptable comportamiento y manejo en lo referente al impacto social, calidad y cantidad de obra ejecutada respecto a lo contratado, con una inversión importante hacia el mantenimiento vial rural y una ejecución del 48.2% de los recursos referidos a la obra pública y consultoría en obra pública, sumados los aportes de intervención del INVIAS, de buena aplicación según se pudo observar en los diferentes recorridos de verificación.

No obstante, la inversión para mantenimiento y mejoramiento de infraestructura de las sedes educativas de la zona rural y urbana no fue tenida en cuenta en los planes de acción de la vigencia, impactando negativamente en el desarrollo de las actividades de la comunidad educativa.

Por las observaciones contenidas en este informe las cuales afectan de manera significativa la gestión, conceptuamos que la gestión adelantada por la administración de la entidad para la vigencia 2007 no acata las disposiciones que regulan sus hechos y operaciones, y en la adquisición y uso de los recursos no conserva acertados criterios de eficiencia y equidad, arrojando una calificación de 0.8 para el 2007. Adicionalmente, la administración no cuenta con un efectivo Sistema de Control Interno, lo que genera deficiencias que afectan en forma material y representativa el manejo de los recursos y los resultados de la gestión.

Gestión Ambiental

La Contraloría Auxiliar para Recursos Naturales y Medio Ambiente no se pronunció sobre el tema en el municipio de Vijes, pues como se ha expresado anteriormente la administración no rindió la cuenta anual consolidada 2007, donde se encuentran los formatos de Medio Ambiente.

Resultado Fiscal

La entidad ejecutó sus gastos por encima de sus ingresos, generando un Resultado Fiscal Negativo.

Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, y por lo expresado en el cuerpo del informe, los Estados Contables no presentan razonablemente en todo los aspectos significativos la situación financiera de la entidad por el año terminado al 31 de diciembre de 2007 y los resultados de sus operaciones y flujos de efectivo por el periodo que



terminó en esta fecha de conformidad con la normas de contabilidad generalmente aceptadas por la Contaduría General de la Nación y principios de contabilidad.

Consolidación de Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 69 hallazgos, administrativos, (5) disciplinarios.

Fenecimiento

De conformidad con lo establecido en la Resolución 100.28.02 13 del 05 de diciembre de 2007 la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la cuenta correspondiente a la vigencia 2007, no se fenece por que no fue rendida a la Contraloría Departamental, el concepto sobre la gestión teniendo en cuenta los principios de eficiencia, equidad y eficacia es desfavorable, la opinión sobre los Estados Contables es negativa en todos sus aspectos significativos y la calificación del Sistema de Control Interno lo ubica dentro de un rango insuficiente.

Plan de Mejoramiento

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la Institución debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe ser remitido a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, Cercofis Cali, dentro de los quince días siguientes al recibo de este informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y seguimiento a su ejecución.

CARLOS HERNAN RODRIGUEZ BECERRA
Contralor Departamental del Valle del Cauca



4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

4.1 RESULTADO DEL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Una vez realizado el seguimiento al avance del plan de mejoramiento, las observaciones contenidas en los puntos 54 al 73 no se tuvieron en cuenta, por que son específicas para diferentes contratos suscritos en la vigencia 2006.

Se verificaron las demás observaciones del plan de mejoramiento, presentando un avance del 26%, de las 53 actividades 13 se han cumplido totalmente, 2 de forma parcial y 38 no se han realizado.

4.2 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

En 2005 la Calificación del Sistema de Control Interno de la entidad la ubicó en un rango medio, y en 2006 en un nivel de desarrollo deficiente, lo cual se comunicó a la entidad en los dos informes de Auditoria practicadas a éstas vigencias, mostrando la ineficiencia e inoperancia del Sistema sin que la administración cumpliera con los compromisos establecidos en los respectivos planes de mejoramiento, por lo que continúa siendo inoperante.

El informe 2007 de la entidad, muestra debilidades corroboradas por el equipo de auditoria tales como falta de capacitación adecuada para quien realiza las funciones, la inoperancia del comité de Control Interno, ausencia de indicadores de gestión, falta de compromiso de la administración municipal con el tema, no existe mapa de riesgos, el manual de procesos y procedimientos está desactualizado, las tablas de retención documental no han sido aprobadas, falta de capacitación para el encargado del archivo y falta de adecuación y ubicación del archivo documental.

Tal como en las vigencias anteriores la entidad no cuenta con un plan general de evaluación y verificación de la gestión por parte de la oficina de control interno, la oficina no realizó auditorias internas por lo tanto no se suscribieron planes de mejoramiento.

No existen estrategias internas para promover el control interno y el autocontrol.



Evaluación del Sistema de Control Interno

COMPONENTE	Año 2007	
	% AVANCE	NIVEL DE RIESGO
Ambiente de Control	71.8	Medio
Administración del Riesgo	69.4	Medio
Operacionalización de los elementos	75.1	Medio
Documentación	72.6	Medio
Retroalimentación	71.8	Medio
TOTAL 1529	72.8	Medio

La Oficina de Control Interno realizó la evaluación a los componentes del Sistema con base en la encuesta referencial que estaba vigente hasta 2006, mostrando la matriz totalizadora un avance de 72.8%, equivalente a un nivel de riesgo medio, lo cual no es coherente con la situación real del Sistema, ni en la vigencia auditada ni en las últimas vigencias, como ha quedado consignado en los informes anteriores de auditoría, y como se explica a continuación:

Para el ambiente de control el avance es de 71.8%, no se han realizado actividades tendientes a promover la cultura del autocontrol, no cuentan con el personal suficiente, no se han realizado actividades mediante las cuales se promoció el comportamiento ético de los funcionarios, hay ausencia de protocolos éticos y código de ética, falta compromiso para implementar el sistema de Control Interno y el modelo estándar de Control Interno "MECI".

En administración del riesgo que registra un avance del 69.4%, la administración confirmó que no se tienen identificados los riesgos y obviamente no se elaboró el correspondiente mapa.

Operacionalización de los elementos, registra un avance del 75.1%, encontrándose que las actividades se realizan por fuera de la planeación y a los planes y programas de la entidad no se hace seguimiento por parte de la oficina tal como ellos lo expresan.



En Documentación con un avance del 72.6%, se observó la existencia del manual de procesos y procedimientos desactualizado y algunas inconsistencias en el manual de funciones no cumpliendo con la Ley General de Archivo.

Retroalimentación con un avance del 71.8%, muestra la falta de seguimiento al plan de mejoramiento suscrito por la entidad, y la falta de fomento la cultura del autocontrol y otra clase de controles.

Por lo anterior la calificación del sistema de control interno ubica a la entidad en un nivel de riesgo alto.

4.2.1 Avance Implementación del MECI.

Los avances de la implementación corresponden a un Acta de Compromiso con los directivos de la entidad fechado diciembre 28 de 2006 y una Resolución de enero 02 de 2007 mediante la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno, igual a la respuesta suministrada para la vigencia 2006, tal como quedó consignado en el informe de auditoría, lo que significa que en un año la implementación del MECI no presentó ningún avance, situación que va en contravía con el tiempo que queda para la implementación, el cual vence en diciembre de 2008, adicionalmente, la administración no rindió los informes trimestrales correspondientes al avance de la implementación del MECI, según la guía de implementación del DAFF.

4.3 EVALUACIÓN POR LÍNEAS DE AUDITORIA.

4.3.1 Gestión

Planeación

El Plan de Desarrollo Municipal contiene la misma información consignada en los planes de acción del 2007 y en el plan indicativo, es decir no se aplicaron los criterios de elaboración que los diferencia y los complementa, para que sean en realidad herramientas administrativas que presten utilidad a la administración y les permita medir el cumplimiento de los mismo por cada vigencia.

El banco de proyectos de la entidad sigue a cargo del secretario de planeación quien también es el encargado de los contratos de obra, a pesar de haberlo



observado en la auditoria anterior y los proyectos consignados en éste, no corresponden a las actividades desarrolladas en la vigencia.

De la manera en que se ejecutaron los proyectos y que se llevó a cabo la contratación, es difícil lograr cuantificar el impacto positivo de la gestión en la comunidad del municipio, sin dejar de reconocer que se realizaron actividades, de beneficio social, aunque de manera desarticulada.

La entidad no diseñó ni aplicó indicadores de gestión que permitan medir la eficacia y eficiencia de los proyectos desarrollados en la aplicación de los recursos públicos, impidiendo identificar y medir el avance de las actividades proyectadas como lo dispone la Ley de Planeación 152 de 1994, situación que se viene observando desde el 2005.

La secretaría de planeación y la oficina de control interno no efectuaron seguimiento al cumplimiento de planes y programas establecidos por la entidad, incumpliendo con la normatividad y con las funciones del manual.

No existe el comité de compras ni el plan de compras, lo que evidencia que las adquisiciones realizadas no obedecen a una planeación previa ni al cumplimiento de las actividades de algún proyecto, sino a las necesidades que van surgiendo.

Lo anterior se ve reflejado en los diferentes sectores, para los cuales fue difícil cuantificar el impacto de la gestión de la administración:

- Sector educación

Se pudo constatar a través de visita a ocho sedes de las cuatro instituciones educativas de la zona rural y urbana del municipio, que el programa de desayunos escolares se lleva a cabo dando cubrimiento al 100% de los niños de las mencionadas sedes, datos suministrados por los docentes de cada una de ellas, ya que la administración no cuenta con los consolidados sobre el número de estudiantes de cada sede.

Esta labor es desarrollada en medio de grandes dificultades, por que aunque así está estipulado en los contratos con el ICBF el valor estimado para el desayuno de cada niño es de \$450, el del pago a la manipuladora de \$35 diarios por niño aproximadamente y \$20.000 mensuales para gas y transporte de los alimentos, los desayunos están compuestos por arroz con frijol, con lenteja, con espagueti, o



con pericos, agua de panela y chocolate; sólo a veces con carne o pollo y leche, no consumen ensaladas, frutas y verduras, lo que es corroborado en el informe de interventoría del Programa Escolar de la Secretaría Departamental de Salud, donde se estableció: “una vez analizada la minuta patrón que consta de diez menús, se pudo observar que en promedio aporta: 332.3 calorías, manejando una dispersión del 21.2% frente a lo definido en la norma de 422.3 calorías, faltando 90 calorías, consecuente deficiencia en la entrega de macronutrientes.”

En las visitas a las sedes se encontró en la gran mayoría los mismos problemas, daños en los techos, goteras, humedades en paredes, baterías sanitarias deterioradas, grietas en techos y paredes, puertas sin seguridad y daños eléctricos, problemas que fueron detectados en las anteriores auditorías, surgiendo el compromiso por parte de la administración de realizar mantenimiento y mejoras en dichas sedes, el cual ha sido incumplido; tampoco tienen implementos deportivos, juegos didáctico, computadores, televisores ni DVD.



TECHOS



BATERIAS SANITARIAS



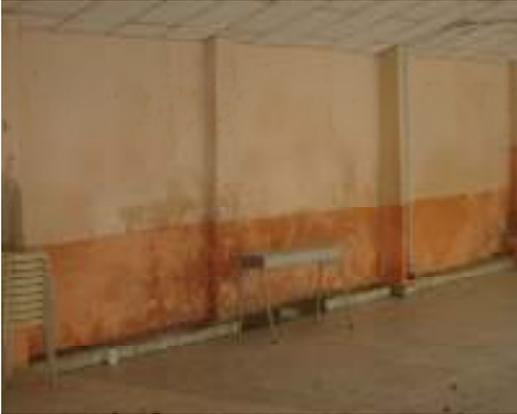
GRIETAS EN PAREDES



PLAFONES



CAMILLAS



PAREDES HUMEDAS



VIGAS

En el caso específico de la sede Álvaro Ortiz Correa Institución Educativa Jorge Robledo se realizaron adecuaciones y mejoras con donación por \$120.4 millones de la empresa Cementos Argos, y con recursos de convenio con el departamento. La sede está embellecida y es apta para el desarrollo de los niños que en ella estudian.

Para el caso de la sede Policarpa Salavarrieta, se ejecutaron recursos por \$40.1 millones del convenio realizado entre el Comité de Cafeteros y la Gobernación del Valle, para:



- Instalación de teja de barro sobre teja de eternit existente para la disminución de temperatura en las aulas.
- Instalación de cielo falso en icopor con entremado en aluminio.
- Suministro de reja de seguridad para el área del comedor.

Lo anterior refleja que no se han priorizado las necesidades de las sedes educativas, ya que existen dos conceptos técnicos de visitas realizadas, uno, en donde determina la necesidad de demoler unas áreas específicas de la misma y otro donde expresan que la construcción no cumple con las normas sismorresistentes, evidencia la necesidad de aislar algunas áreas debido a su agrietamiento, levantamiento de pisos, andenes deteriorados, humedades etc.

Adicionalmente en visita ocular en compañía del ingeniero civil del equipo auditor, se pudo constatar el mal estado de la misma, los techos, las vigas y paredes, la construcción no tiene zapatas, vigas de amarre ni columnas y la pega del ladrillo es con calicanto, poniendo por encima de la integridad física de la comunidad estudiantil otras necesidades.

Por otra parte en la cocina de la sede se observaron dos pipas de gas de 100 Lbs cada una, lo que pone en riesgo la integridad de las personas que permanecen en la institución.



PIPAS DE GAS DE 100 LIBRAS



Se solicitó la información correspondiente a ampliación de cobertura, sin recibir ninguna respuesta diferente a un listado sin indicaciones ni cuantificado, en el cual a mano en la parte superior dice ampliación de cobertura, se pidió explicación pero esta no fue suministrada, por lo tanto la entidad no tiene cuantificada la ampliación que realizó durante la vigencia.

- Sector Deporte

Desde la vigencia 2005 se ha observado la necesidad de liquidar el IMDERVI creado mediante acuerdo municipal No.040 de 1995, observación que no ha sido tomada en cuenta por las administraciones anteriores, y que para el 2007 solo existe como prueba de la solicitud de derogación ante el Concejo Municipal un oficio de fecha febrero 02 firmado por el Secretario de Deporte y Recreación.

No se realizan dotaciones deportivas en las sedes educativas tal como lo reportaron los docentes de las sedes visitadas.

- Problemática Social

En reunión con el personero municipal de Vijes, se identificaron los principales problemas sociales del municipio sobre los cuales los habitantes no han tomado mucha conciencia así:

- ❖ Violencia Intrafamiliar, la cual se le atribuye principalmente a la inestabilidad emocional entre las parejas, generando problemas de agresión entre los integrantes, y en algunos casos embarazos desatendidos por alguno de los padres. Fueron declarados seis niños en abandono, se reportaron diez casos de maltrato en niños entre 0 y 17 años, diez casos de abuso sexual, se dictaron diez medidas de protección por violencia y se realizaron veintitrés visitas por maltrato infantil.
- ❖ Prostitución Infantil, es un tema que aqueja en silencio y más que un problema socioeconómico es un problema sociocultural.
- ❖ Drogadicción, que se conoce a través de los reportes policiales y de las quejas de los alumnos de las sedes educativas.
- ❖ Enfermedades de Transmisión Sexual, según los datos se reportaron 51 casos de estas enfermedades entre sífilis, infecciones gonocócicas, granulomas, otras infecciones y verrugas anogenitales.



Son problemas sociales que afectan diferentes estamentos de la comunidad, pero que tienen un mismo origen y los unos son causa de los otros, en este sentido es pertinente incluir en los planes o programas de la secretaria de gobierno, proyectos direccionados a identificar los casos de violencia, prostitución, drogadicción o enfermedades de transmisión sexual, con el fin de cuantificar la población afectada e iniciar programas para la recuperación, prevención y tratamientos de la población afectada, que permitan también evitar su ocurrencia.

- Sector Salud

Pese a lo anterior, en medio de la gestión desarrollada por la secretaria no se lograron evidenciar programas concretos y con total cobertura para los niños y jóvenes de la región, que les permita identificar la problemática social a la que se enfrentan y puedan prepararse para sortearla, diferentes a los que se realizaron por el SGP direccionado a la población vulnerable. Es un tema que requiere la atención concurrente de todas las secretarías.

- Sector Gobierno

Los logros planteados inicialmente en el plan de acción de la secretaria, no corresponden a los alcanzados según el acta de informe de gestión 2007, que son reactivación de equipos de comunicación programa Vives segura, legalización de cinco predios, reactivación de la defensa civil, consecución de kit para primeros auxilios, y de cuatro más para la zona rural afectada por las inundaciones.

No existen estrategias para promoción de la participación ciudadana, ni proyectos para mitigar la problemática social ya mencionada.

Personal

Los empleados de la entidad que entraron a partir del 2007 continúan sin afiliación a ningún fondo privado de cesantías, incumpliendo con la ley 100 de 1993, pese a la advertencia realizada mediante oficio No.130-CC-AV-031 de abril 27 de 2004, y reiterada en 2005 y 2006.

Desde el 2005 se viene realizando la observación de la no elaboración e implementación los planes de bienestar social y de capacitación cuyo fin es fortalecer las competencias laborales, las necesidades de los funcionarios y motivarlos de tal forma que su desempeño beneficie la administración.



En relación con el nivel académico de los funcionarios de la administración municipal de Vijes, después de efectuar análisis a veinticinco historias laborales, se pudo identificar que tres empleados tienen estudios universitarios de los cuales solo dos pertenecen al nivel directivo, correspondiente al 12%, cuatro son técnicos con 16%, trece son bachilleres equivalente al 52% y cinco cursaron hasta 5° grado de primaria con el 20%, lo que permite concluir que sólo el 12% de los funcionarios de la administración han terminado una carrera profesional, lo que se ve reflejado en la gestión.

Historias laborales

La organización de las historias laborales no se realiza dentro de los criterios técnicos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Archivo General de la Nación, ni contiene los documentos que han sido señalados como requisitos mínimos en la mencionada organización, por el contrario se encuentran deterioradas, los documentos no están ordenados de acuerdo a la secuencia de su producción, están sin foliatura e incompletas, además de no encontrarse en un lugar seguro que salvaguarde su integridad y la información que contienen.

En los casos particulares del señor Freddy Sarria Ortiz, no reposa el acta de posesión después de la homologación, del señor Aliecid García Ayala, los documentos reposan en el expediente denominado José Elogio García y del señor Julio Suaza Ramírez no se encontró el Acto Administrativo que motivara el Decreto No. AD-017 de abril 09 de 2007 por medio del cual se le declara insubsistente en el cargo de Secretario Despacho Umata.

Para los señores Yolima Valderrama Muriel y Hernán Guerrero Sánchez se evidencia el Decreto No. AD-008 de febrero 04 de 2008 mediante el cual se hace un nombramiento por encargo. Decreta en su Artículo 1°, nombrar a Yolima Valderrama Muriel por encargo en el cargo de Guardián Cárcel Municipal, el cual corresponde en la estructura del municipio, al nivel Auxiliar que por disposición de la Ley 909 de 2004 y decretos reglamentarios corresponde a un cargo de carrera, para lo cual sólo es permitido la figura del encargo con funcionarios de la misma entidad, y de no existir en la planta de cargos funcionario con perfil para éste, operaría la figura del nombramiento en provisionalidad mientras la comisión nacional del servicio civil comunique los listados para proveer dichos cargos en propiedad, por lo anterior el señor Hernán Guerrero Sánchez fue indebidamente nombrado en un cargo de carrera en que las motivaciones serían las mismas que



para el caso de la señora Valderrama. En tal sentido, las actuaciones no se ajustan a las exigencias de la norma.

Se pudo establecer en la historia laboral de Francisco Javier Ortiz identificado con c.c. 6.531.397 de Vijes, que Mediante Decreto No. AD-042 de octubre 01 de 1998 se le nombra en propiedad en el cargo del Director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Vijes, posteriormente aparece el Acta de Posesión de enero 02 de 2006 donde se homologa en el cargo de Secretario de Deporte y Recreación, sin evidenciar acto administrativo de nombramiento, y sin poder hablar de homologación cuando el señor Ortiz era el Director de un Instituto Descentralizado, y se posesiona en una Secretaria que hace parte de la Planta de Cargos de la Administración.

Adicionalmente, como requisito mínimo en el Decreto 785 de 2005 exige título de tecnólogo o de profesional y experiencia para los secretarios de municipios de sexta categoría, el cual no es acreditado por el mencionado señor quien es bachiller.

En la de Luz Adriana Gaviria España identificada con c.c. 31.488.058 de Yumbo, quien ocupa el cargo de Tesorera desde febrero de 2007, se pudo evidenciar que no cumple con el perfil exigido en el manual de funciones, toda vez que no acredita título profesional o tecnológico ni la certificación de experiencia en cargos similares o afines, ya que ella es bachiller y está cursando su carrera.

Manuales

El Manual de Procesos y Procedimientos está desactualizado, por lo que los funcionarios de la entidad no tienen acceso a un documento que les permita seguir pautas y consultar cualquier duda sobre los mismos.

En el 2007 la Oficina de Control Interno funcionaba adscrita a la dependencia de Planeación, y quien hacía las veces de Jefe era la asistente de Infraestructura y Proyectos, sin embargo en el Manual de Funciones de la entidad y el organigrama de 2006, se encuentra la denominación como Asesor de Control Interno, pero en el Acuerdo No.147 de diciembre de 2006, donde se establece el sistema de nomenclatura, clasificación y escala de remuneración de cargos en el Municipio para la vigencia 2007 en el Artículo Sexto Nomenclatura de los Empleos no se encuentra el Nivel Asesor ni la denominación del Jefe de la Oficina de Control Interno como tampoco en el Artículo Séptimo donde se establece la escala salarial; la intención de la administración era realizar unos ajustes administrativos



dándole al Control Interno el Nivel Asesor con su respectivo Jefe, pero por lo anterior, en este momento las responsabilidades y funciones de Control Interno seguían bajo la responsabilidad del Secretario de Planeación.

A pesar de que mediante Decreto No. AD-003 de enero 02 de 2008, se le otorgan funciones de Secretario de Educación al Secretario de Desarrollo Social, en el Manual de Funciones no se encuentran descritas y adicionalmente es el responsable del presupuesto.

En el Manual de Funciones de la administración municipal, en el punto Requisitos de Estudio y Experiencia para el nivel directivo, Secretarios de Despacho, en educación exigen Título Profesional o Tecnólogo y/o experiencia por antigüedad en el cargo legalmente certificada para el personal que se encuentra desempeñando el cargo, al igual que en el cargo de Tesorero.

Lo anterior no es coherente con lo establecido en el Decreto 785 de 2005, “Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004”, que en su capítulo tercero, numeral 13.2.1.2 expresa que para los municipios de 6ª categoría el nivel directivo requiere como requisitos mínimos de estudios título de tecnólogo o de profesional y experiencia, y en el Artículo 26. Expresa la prohibición de compensar requisitos cuando para el desempeño de una profesión, arte u oficio, debidamente reglamentado, los grados, títulos, licencias, matrículas o autorizaciones previstas en la norma sobre la materia no podrán ser compensados por experiencia u otras calidades, salvo cuando la Ley así lo establezca.

Ley General de Archivo.

Se encontró desorden documental en las diferentes Secretarías, en el almacén y en general en todas las dependencias de la administración, lo que contribuye al deterioro de los documentos, exponiéndolos a pérdidas o daños que en términos de valor de la información son incalculables, propiciando los reprocesos y las demoras administrativas en la consecución de documentos.

No se han aprobado las tablas de retención documental ni existe ventanilla única de recepción de correspondencia interna y externa, como tampoco se administran los archivos de la entidad de acuerdo a la norma, incumpliendo todo lo anterior con la Ley General de Archivo 594 de 2000, tal como en vigencias anteriores.



4.3.2. Financiera

El proceso financiero ejecutó sus operaciones mediante el programa Sistecon y Sistepe, presentando inconsistencias al no operar en interfase con las áreas de presupuesto, contabilidad y tesorería. El estudio de la vigencia de 2007 se realizó bajo una muestra selectiva de las cuentas más representativas de los Estados Financieros y el presupuesto encontrándose lo siguiente:

MUNICIPIO DE VIJES VALLE - ESTADOS FINANCIEROS VIGENCIA 2007 Y 2006 Miles de pesos

Cuenta	2007	%	2006	%	comparativo 07-06 %
ACTIVOS					
Corriente	2.255.832	29	2.347.819	30	-4
Efectivo	222.114	3	103.293	1	115
Inversiones	295.236	4	295.236	4	-
Rentas por Cobrar	1.074.956	14	1.222.488	15	-12
Deudores	663.526	8	-	0	
Otros Activos	-	0	726.802	9	-100
No Corriente	5.558.928	71	5.579.323	70	-0.4
Propiedad Plana y Equipo	3.241.115	41	3.207.014	40	1
Bienes de Bene y uso Público	2.255.045	29	2.255.045	28	-
Recursos Naturales	-	0	117.264	1	-100
Otros Activos	62.768	1	-	0	
TOTAL ACTIVOS	7.814.760	100	7.927.142	100	-1
PASIVO					
Corriente	1.209.527	100	1.353.880	100	-11
Deuda Pública	4.080	0	188.537	14	-98
obligaciones Financieras	-	0	169.979	13	-100
Cuentas por Pagar	940.976	78	736.012	54	28
Obligaciones Laborales	173.857	14	196.381	15	-11
Otros Pasivos	90.614	7	62.971	5	44
No Corriente		0		0	
TOTAL PASIVOS	1.209.527	100	1.353.880	100	-11
PATRIMONIO					
Hacienda Pública	6.605.233	100	6.573.562	100	0.5
TOTAL PATRIMONIO	6.605.233	100	6.573.562	100	0.5
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	7.814.760		7.927.442		-1

Caja

El saldo reportado en el balance genera Vs. el libro auxiliar de caja, presenta una diferencia de \$8.161 miles, creando incertidumbre en los estados financieros.

Miles de pesos		
Saldo Auxiliar de	Saldo Balance	Diferencia



Caja	General	
2.050.234	2.042.073	8.161

Fuente: Balance General y Auxiliar de Caja vigencia 2007

Bancos

Se registró en bancos y corporaciones un saldo negativo de \$-1.053.566 miles, evidenciándose lo siguiente:

El saldo de las cuentas bancarias al cierre del ejercicio de la vigencia en estudio presentó un sobregiro de \$-1.053.566 miles, cifra esta que no se reclasificó a la cuenta del Pasivo presentando una subestimación en la cuenta de bancos.

Fue muy evidente que el proceso de conciliaciones bancarias se efectuó posterior a la vigencia en estudio, por cuanto en éstas se observó que no se contabilizaron consignaciones, notas débitos y créditos, en los meses correspondientes.

Así mismo, se registraron valores en las conciliaciones con anotaciones realizadas por el contador del municipio tales como "PARA AJUSTAR EL SALDO CON EL BANCO Y DEBEN SER INTERESES GANADOS", de cifras bastante considerables sin ningún soporte contable valores que debieron ser justificados así:

Concepto	No. Cuenta bancaria	Banco	Mes conciliado	Valor (\$)
Para ajustar el saldo con el banco	648043651	Bogotá	Julio/ Sept. /Octu./Nov.	276.289.840.43
Para ajustar el saldo con el banco	648043669	Bogotá	Septiembre	7.770.045.00
Para ajustar el saldo con el banco	648042083	Bogotá	Sept. / Dici.	28.499.796.22
Para ajustar el saldo con el banco	648043644	Bogotá	Septiembre	25.240.394.00
Para ajustar el saldo con el banco	648152759	Bogotá	Diciembre	18.108.010.00
Para ajustar el saldo con el banco	648043644	Bogotá	Diciembre	25.240.394.00
Para ajustar el saldo con el banco	648168078	Bogotá	Diciembre	7.302.482.00
Total por soportar				388.450.961,65

Fuente: conciliaciones bancarias vigencia 2007 Municipio de Vijes

Existen cuentas bancarias que no presentan movimiento o están inactivas.

Los gastos bancarios no fueron contabilizados dentro del mismo mes que se causaron, violando el principio de causación.

Por lo antes expuesto se evidencia que las conciliaciones de la vigencia en estudio



no son confiables y por tal razón el saldo reportado en el Balance General crea incertidumbre.

Inversiones

El Balance General reportó \$295.236 miles, evidenciándose una subestimación en los Estados Financieros de \$1.904 miles frente al informe de acciones que remite Acuavalle por \$297.140 miles, verificando las acciones en físico equivalen a \$310.767 miles, observándose que las inversiones no han sido ajustadas, creando incertidumbre en los Estados Financieros, lo cual fue comunicado en la pasada auditoria y no se realizaron las acciones correctivas para los ajustes necesarios.

Rentas por cobrar

El recaudo de Rentas por Cobrar con relación al año inmediatamente anterior presentó una disminución de 12%, evidenciándose ausencia de políticas y controles de cobro para la recuperación de la misma.

Deudores

Las subcuentas Avances y Anticipos Entregados, y Otros Deudores, presentan un saldo de \$663.526 miles, generando incertidumbre sobre el registro contable, debido a que no suministraron documentos soportes que respaldaran la veracidad de la cifra revelada en esta cuenta, incumpliendo lo consagrado en el inciso 5, numeral 1 de la Resolución 119 de 2006 y la Circular Externa 007 de 1996, de la Contaduría General de la Nación.

Propiedad Planta y Equipo

Al término de 2007, el Balance General refleja un saldo de \$3.241.115 miles, generando incertidumbre en los registros contables, por cuanto los documentos suministrados no garantizan la realidad del valor reportado en esta cuenta.

En la prueba seleccionada se evidenció un avalúo de bienes inmuebles y actos administrativos, declarándolos propiedad del Municipio, sin las respectivas firmas de la entidad evaluadora y el ordenador del gasto.



Depreciación.

No se efectuaron depreciaciones a propiedad planta y equipo, durante el 2007.

Bienes de Beneficio y Uso Público

El balance general de 2007 registró el mismo saldo de la vigencia 2006 por \$2.255.045 miles, generando incertidumbre por cuanto no se tiene un inventario actualizado de los bienes registrados contablemente, no existen avalúos técnicos y soportes que respalden esta cifra.

Obligaciones Laborales

La Administración no ha cumplido con la obligación de efectuar los depósitos a los diferentes fondos de Cesantías, que por régimen anualizado asciende a \$67.680 miles, incumpliendo lo preceptuado en el artículo 99 numeral 3 de la Ley 50 de 1990, y por régimen retroactivo a \$135.820 miles, observación que se viene realizando desde el 2005, sin que la administración cumpla con los compromisos adquiridos. Presentando un incremento en la carga prestacional la que cada día es menos amortizable, y por último generando un déficit sin capacidad de pago y fuente de financiación.

Cuentas de Orden Deudoras y Acreedoras

No manejaron las cuentas de Orden Deudoras y Acreedoras en el Balance General en razón a los procesos de demanda que cursan en contra de la administración por \$518.041 miles, irregularidad que también se ha mencionado en los informes anteriores, los procesos se relacionan a continuación:

Relación de Procesos en contra del Municipio de Vijes Valle

Proceso No.	Tiempo de duración	Estado	Valor (\$)
004	indefinido	En prueba	24.000.000
150	25 meses	Con sentencia	115.457.900
499	indeterminado	Pendiente fallo	43.370.000
Sin numero	3 años	En segunda instancia	10.000.000
340	Indeterminado	En prueba	6.505.500
115	indeterminado	En prueba	6.505.500



139	indeterminado	En prueba	6.505.500
2568	Indeterminado	En prueba	2.505.520
135	indeterminado	En prueba	6.505.500
3040	indeterminado	En prueba	43.370.000
Sin numero	indeterminado	En segunda instancia	10.000.000
050	indeterminado	En prueba	228.880.000
354	3 meses	Condena	2.190.320
3421	4 años	Condenado	11.500.000
01-020	indeterminado	Para notificar	745.604
TOTAL			\$518.041.344

Fuente: Información reportada por la Administración de Vijes

Presupuesto

EL Presupuesto del Municipio se liquidó mediante Decreto No. 033 de Diciembre 20 de 2006 por \$2.546.729.042.

El presupuesto definitivo fue de \$3.522.968.732, para la vigencia de 2007, evidenciándose un desequilibrio, resultado de las adiciones y reducciones.

El Municipio no dio cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 73 del Decreto 111 de 1996, toda vez que, no se aplicó el instrumento denominado Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC, como herramienta administrativa de planeación, control y ejecución del gasto.

Stampilla Procultura

Mediante Acuerdo No 117 de febrero 21 de 2004 se crea la Stampilla Procultura con el fin de desarrollar el fomento y la Difusión de este sector, la Administración registró en su presupuesto para el 2007 las siguientes cifras:

Cifras en pesos

Detalle	Presupuesto Remitido a la Contraloría Departamental del Valle en el cierre fiscal	Presupuesto Remitido al grupo auditor 2007	Diferencias
<i>INGRESOS ESTAMPILLA PROCULTURA</i>			
Apropiación definitiva	1.000.000	1.000.000	0
Total recaudado	12.000	353.000	341.000
<i>GASTOS ESTAMPILLA PROCULTURA</i>			



Apropiación definitiva	No aparece el ítem identificado	1.000.000	1.000.000
Presupuesto ejecutado y pagado	No aparece el ítem identificado	0	0

Fuente: Presupuestos Vigencia 2007

Mediante oficio No.117 de julio de 2008, informan que el presupuesto apropiado por Estampilla Procultura para el 2007 fue de \$1.000.000 y el ejecutado de \$998.000, valor que no concuerda con el presupuesto donde se observa que la ejecución fue de \$0, tampoco existían documentos soportes que respaldaran lo manifestado en el oficio, presentando tres valores diferentes en lo relacionado a este rubro, evidenciándose tal como se ha dicho a lo largo del informe que la información financiera y contable no es confiable ni veraz, adicionalmente no se evidenció la conformación del Consejo Municipal de Cultura.

Se logro establecer en conjunto con la administración mediante la evidencia de consignaciones que ocurrió un error al no incluir el valor en mención en el presupuesto, demostrándose que situaciones como éstas son las que hacen que el presupuesto presente desequilibrio.

Control Interno Contable

La matriz del formato F2 - Evaluación al Control Interno Contable -, arrojó un resultado de 2.04 ubicando el área financiera y contable dentro de un rango insuficiente poniéndolas en alerta.

Como se ha expresado en párrafos anteriores, el sistema de control interno de la entidad es inoperante, situación que se repite en el área financiera, donde esta oficina no realizó ninguna auditoría ni implementó alguna otra medida de control; como en el resto de la entidad los manuales de procesos y procedimientos no están actualizados y no se han identificado los riesgos de las actividades del proceso contable, así como los respectivos controles que deben implementarse.

El área financiera no tiene implementadas políticas de cobro en las Rentas por Cobrar, como tampoco existen medidas de control para el recudo de los dineros que por los diferentes conceptos recibe el Municipio, sumándose a esta situación la ausencia de la cultura de autocontrol, tal como pasa en el resto de la entidad.



El área financiera no está en interfase con tesorería, presupuesto y contabilidad, la información se procesa en unos equipos obsoletos y sin protección contra virus, lo que representa un alto riesgo al volumen de información que maneja este proceso.

El programa contable no arroja información a nivel de terceros haciendo imposible la verificación a nivel de detalle de los saldos de las operaciones financieras, económicas y sociales registradas por la entidad.

El programa financiero no es confiable, por cuanto incumple con las características establecidas en la circular 006 de 1996, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No se maneja copia de seguridad en lugar distinto al del área financiera, evidenciando la ausencia de la oficina de control interno, no se tiene un archivo identificado, ordenado y foliado, no se aplica la Ley General de Archivos y no se han implementado tablas de retención documental.

No se evidenciaron cuentas de planeación y tesorería, impidiendo la conciliación entre contabilidad y presupuesto.

No se evidenciaron los libros oficiales de contabilidad con su acta de registro correspondiente a la vigencia objeto de estudio, incumpliendo las Circulares Externas 052 de 2003, procedimiento 3 numeral 3.1.2, 007 y 010, de la Contaduría General de la Nación.

Las notas contables a los estados financieros no revelan la información complementaria a dichos estados, como los valores reportados en las inversiones, deudores y deuda pública, haciendo de éstas una herramienta poco útil para la toma de decisiones.

No se efectuaron conciliaciones entre las áreas financieras. Las conciliaciones bancarias no se efectuaron en los meses correspondientes, por lo que al momento de realizarlas presentaron inconsistencias en sus saldos y los ajustes están sin soportes.

No se dio cumplimiento a las instrucciones de la Contaduría General de la Nación, en el sentido de realizar bajo la figura de Depuración Contable y Sostenibilidad



del Saneamiento Contable.

No se pudieron establecer los niveles de jerarquía y responsabilidad en el área, debido a la ausencia de los manuales mencionados anteriormente.

Cierre Fiscal

Al término de la vigencia de 2007, el Municipio rindió a la Contraloría Departamental del Valle, cuentas por pagar por \$1.519. Millones, para el análisis del cierre fiscal la administración entregó información arrojando el siguiente resultado:

El presupuesto entregado al equipo auditor durante la auditoría, presenta diferencias frente al remitido al ente de control al momento del cierre fiscal así:

Cifras en pesos

Detalle	Remitido a la CDV	Remitido al grupo auditor	Diferencia
	INGRESOS		
Apropiación definitiva	2.330.319.315	3.522.968.732	1.192.649.417
Total recaudado	3.113.089.402	3.254.581.115	141.491.713
GASTOS			
Apropiación definitiva	2.616.406.842	2.616.406.842	0
Total ejecutado	2.728.374.008	2.205.694.713	522.679.295
Desequilibrio Presupuestal.	-286.087.527	906.561.890	

Fuente: Presupuestos vigencia 2007.

Como se observa el presupuesto de la vigencia 2007, presentó Desequilibrio resultado de las adiciones y reducciones, contraviniendo el Artículo 21 y 54 del Decreto 111 de 1996.



Resultado Fiscal

Cifras en pesos

EJECUCIÓN ACTIVA DE INGRESO			EJECUCIÓN ACTIVA DE GASTO				Resultado fiscal
Recaudo en efectivo	Ejecución en papeles y otros	Total Ingresos	Pagos	Cuentas por pagar	Pagos sin flujo de efectivo	Total gastos	
3.254.581.115	-	3.254.581.115	3.104.494.593	270.576.274	-	3.375.070.867	-120.489.752

Fuente: Psto. 2007 y cuentas por pagar certificadas por el Municipio.

La diferencia entre la ejecución activa de ingresos y la ejecución activa de gasto arroja un resultado fiscal de \$-120.489.752, evidenciándose que los gastos superaron los ingresos.

Como se evidencia en la tabla anterior las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2007 ascendieron a \$270.576 miles, existiendo una diferencia de \$1.248.805 miles frente a la rendida a este ente de control para el cierre fiscal así:

Cifras en pesos

Detalle	Cuentas por pagar rendida cierre fiscal	Soportes
Cuentas por pagar	1.519.381.477	Formato F26 F Constitución Cuentas por Pagar
- Cta. Reportada 2 veces	2.240.000	Oficio del contador de enero 8 2008
- Valor mal reportado gastos personal planeación	1.314.500.000	Oficio del contador de enero 8 2008
+ Valor real gastos personal planeación	1.314.500	Oficio del contador de enero 8 2008
Total cuentas por pagar	203.955.977	
Cuentas por pagar no reportadas de salud	66.620.297	No se evidenció los soportes
Cuentas por pagar vigencia 2007 presentada al grupo auditor	270.576.274	Relación y certificación de las cuentas por pagar la administración
Diferencia cuentas por pagar	1.248.805.204	

Fuente: cierre fiscal 2007 y oficio de enero 8 de 2008 y certificación Admón. Vijes.



Confrontación Saldos de Tesorería:

Como se observa en la tabla del Resultado Fiscal, al total de ingresos ejecutados por la entidad en el 2007, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un disponible de \$ 150.086.522 que se comparó con los recursos que se presentaron en el Estado del Tesoro (En el cierre fiscal), determinándose una diferencia de \$7.135.789 resultado del ejercicio fiscal, cifras que no son coherentes con las arrojadas en el mismo ejercicio, teniendo como base el presupuesto presentado a la Contraloría para efectos del mencionado cierre fiscal.

El equipo auditor no pudo constatar el Estado del Tesoro, por cuanto no se suministro documentos soportes que respaldaran la veracidad de la cifra reportada en esta cuenta, tomándose la registrada al ente de Control.

Ejecución de ingresos - pagos	Estado de Tesorería	Diferencia
150.086.522	157.222.311	7.135.789

Fuente: cierre fiscal 2007

Respaldo de las Cuentas por Pagar y las Reservas Presupuestales por Fuentes de Financiación:

Al Evaluarse las Cuentas por Pagar y las Reservas Presupuestales por Fuentes de Financiación contra cada una de las fuentes desagregadas en el estado del Tesoro se determinaron los siguientes déficit o Superávit Fiscales:

Detalle	Recursos propios	Fondos especiales	S.G.P.	Regalías	Otras D.E	Total
Cuentas por pagar F 26 A	18.604.760	0	248.827.014	0	3.144.500	270.576.274
Reserva pstaes. F26						
Fondos estado tesoro F26 F	157.222.311					157.222.311
Superávit o Déficit	138.617.551	0	-248.827.014	0	-3.144.500	-113.353.963



Recursos a incorporar Presupuesto 2008:

Al restar al total de los recursos existentes en tesorería, las Reservas de Apropriación, los Recursos de Terceros y las Cuentas por Pagar, se determinó que la entidad cuenta con un déficit de \$113.353.963, que debe incorporarse y cubrirse con recursos de la vigencia 2008:

Estado del tesoro	Reserva de apropiación	Recursos de terceros	Cuentas por pagar	Recursos a incorporar Presupuesto siguiente vigencia
157.222.311	-	-	270.576.274	-113.353.963

A pesar de esto en el presupuesto de la vigencia de 2008 no se incorporó el déficit de \$113.353.963, ni el evidenciado en el cierre fiscal del año 2007.

Deuda pública

Al 31 de diciembre del 2007, se reportó un saldo de \$4.080 miles, sin encontrar documentos que respaldaran la realidad del valor registrado en la deuda pública, creando incertidumbre sobre el registro contable.

No obstante, en los documentos aportados al grupo auditor se evidenció Proceso Administrativo de Cobro Coactivo contra el Municipio de Vijes, por concepto de deuda endosada por Coemsaval al Departamento del Valle del Cauca, (Secretaría Departamental), obligación que asciende a \$127.483.000 según oficio No.TGD-6038 de diciembre 31 de 2007 remitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Departamento del Valle, por medio del cual invitan a la Administración a un segundo y último acuerdo de pago, en el que además solicitan la relación de las cuentas bancarias del municipio que puedan ser embargadas para asegurar el pago, la primera invitación se realizó mediante oficio DH-1018 de diciembre 6 de 1999, Observándose que la Administración no fue diligente en el cumplimiento de esta obligación.

Según la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Tesorería General del Departamento, la obligación ha generado intereses por \$87.604.314.68, para un total de la deuda por \$215.087.314.68, cifra que no es revelada en los Estados



Financieros de 2007, es de anotar que la administración solo aportó los oficios antes citados.

Por lo antes expuesto, la cifra registrada en la cuenta de deuda pública, crea incertidumbre, incumpliendo lo consagrado en el inciso 5, numeral 1 de la Resolución 119 de 2006 y la Circular Externa 007 de 1996, de la Contaduría General de la Nación.

Inversión en Obras Públicas

En el presupuesto se evidenció una inversión en obras pública de \$463.745.895 presentado una diferencia de \$1.985.587 frente a la certificación de la Administración, el porcentaje de inversión fue de 13.16% del total de los ingresos.

Por lo anterior y como se observó en el proceso de ejecución los registros contables no revela la razonabilidad de la información que conforma los Estados Contables, evidenciándose una gestión deficiente.

Evaluación a cumplimiento Ley 617 de 2000

Ley 617 de 2000	2007
ICLD	677.816
Gastos de funcionamiento	840.754
Ahorro Operacional	-162.938
Porcentaje de ahorro	-24%
Porcentaje Real	124%
Porcentaje ejecución Ley 617/00	80%
Cumplimiento %	-44%
Categoría	6ª

En el 2007 los gastos de funcionamiento superaron los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), sobrepasándose los límites establecidos en la Ley 617 de 2000, observándose que el indicador de autofinanciación para funcionamiento de 2007 fue de 124%, resultado este que se encuentra por encima de lo señalado en el artículo 6 de la citada Ley. Evidenciándose que los gastos de Cesantías de la vigencia en estudio se encuentran subestimados los cuales no fueron causados en la vigencia de 2007.



4.3.3. Legalidad

CONTRATACION REPORTADA

CLASE CONTRATO	DATOS	TOTAL
EDUCACION	Cuenta de OBJETO	20
	Suma de VALOR	116,779,800
OBRA	Cuenta de OBJETO	78
	Suma de VALOR	465,731,752
SALUD	Cuenta de OBJETO	33
	Suma de VALOR	997,140,888
PRESTACION SERVICIOS	Cuenta de OBJETO	29
	Suma de VALOR	114,741,000
SUMINISTROS	Cuenta de OBJETO	14
	Suma de VALOR	159,534,041
CONVENIOS	Cuenta de OBJETO	3
	Suma de VALOR	7,510,000
Total Cuenta de OBJETO		177
Total Suma de VALOR		1,861,437,481

De la contratación suscrita por la administración municipal en 2007, se efectuó evaluación de legalidad a la muestra seleccionada de contratos por \$ 435.7 millones, de la información a la cual se tuvo acceso.

Una vez surtida la revisión de los contratos de la selección, se encontró:

	CONTRATOS	OBSERVACIONES
1	23,39,17,31,1, 32,46,18,10, 07, 28,38,02, 65,70, 75, 68, 29 de 2007	No se efectuó estudio previo de conveniencia y oportunidad con los elementos establecidos en los artículo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80/93 y el artículo 8 Decreto 2170 de 2002.
2	02,23,39,31,16 , 1,18,10, 38 de 2007	Antecedentes Disciplinarios y fiscales se allegan posteriores a la fecha de suscripción del contrato (Parágrafo del artículo 2º. De la ley 190/95), no se evidenció consulta previa de Antecedentes Fiscales, conforme al artículo 60 de la ley 610 de 2000 y artículo 38 de la Ley 734 de 2002. Contratos 01, 18, 38,02, presentan certificaciones vencidas.
4	023 -2007	La póliza de expidió en junio 1 de 2007, cubre riesgos retroactivos. Se inicia la ejecución del contrato sin la aprobación de la póliza (inciso 2º. Artículo 41 ley 80 /93)



5	017-07 Convenio Interadministrativo	<p>Aparece el proyecto presentado por la persona jurídica Grupo Vida y Salud, pero se suscribe con una persona natural, presuntamente representante legal, que no fue posible verificar por la falta de certificado de cámara y Comercio.</p> <p>Al suscribirse el contrato con una persona natural, no se acreditó Hoja de Vida de la Función Pública, Antecedentes Disciplinarios consulta del Boletín de responsables fiscales, Antecedentes Penales (Ley 190/95) Rut. La disponibilidad presupuestal se expidió el 27 de noviembre, posterior a la suscripción del contrato noviembre 13, contraviniendo el Decreto 111/96.</p> <p>De acuerdo a la cláusula 3ª. de la minuta en la que se pactó el acompañamiento técnico de la Secretaria de Salud Municipal, no se evidenció documento de dicha obligación.</p> <p>En la cláusula primera literal a.) se pactó efectuar el pago del contrato una vez se soportara la compra de unos balones por \$300 mil, sin embargo, aparece el pago total el 21 de diciembre de 2007 y la compra en enero 28 de 2008, incumpliendo la cláusula de la forma de pago, además, los elementos no fueron utilizados por las beneficiarias del programa.</p> <p>No se evidenció la acreditación de la profesional que intervendría en la ejecución del contrato, según propuesta, cuantificado los honorarios en \$350 mil.</p> <p>No se documentaron los talleres que se realizaron de acuerdo a las obligaciones contractuales, solo aparece planilla de asistencia en un formato con el logo del Hospital de la Localidad, sin que dicha institución de salud aparezca en el contrato o proyecto (propuesta).</p>
6	016- 2007	<p>No aparece en la carpeta contractual: Análisis de Conveniencia (ley 80 /93, Dec. 2170 de 2002) Pasado Judicial (ley 190/95) Antecedentes Disciplinarios (ley 190/95) Boletín de Responsables Fiscales (ley 610/0) Pagos seguridad Social (789/02)</p> <p>La Póliza Única no cubrió el amparo del anticipo o pago anticipado que se pactó en la cláusula décima de la minuta, como lo ordena el literal a) del artículo 17 del decreto 679/94.</p>
7	031- 07	<p>Ilegible pasado judicial (ley 190/95) No acredita Hoja de vida de la Función Pública (ley 190/95), cuando dicho requisito es exigible en la etapa precontractual, para proceder al análisis correspondiente.</p> <p>No acredita experiencia (artículo 1º. de la ley 190/95) No acredita idoneidad (artículo 4º. de la ley 190/95) Al día siguiente de la fecha del contrato se firma certificación de cumplimiento del objeto contractual, sin que exista evidencia del mantenimiento e instalación de los programas. Liquidación sin firma</p>



8	032-07	Se inicia la ejecución del contrato sin la aprobación de la póliza (inciso 2º. Artículo 41 ley 80 /93) No aparece registro presupuestal (Decreto 111/96) No se liquido (artículos 60,61 ley 80/93)
9	046-07	La póliza se expide el 13 de agosto un día antes de la firma del contrato (14 de agosto) No se evidenciaron informes del interventor, ni designación en la minuta del contrato, pero aparece firmadas actas por un funcionario con esta competencia. Se pactó el término de ejecución de (15) quince días contados a partir del catorce (14), pero aparece acta final del 23. No se liquidó el contrato (artículo 60 de la Ley 80/93) Se expide el registro presupuestal en agosto 13, si haberse firmado el contrato de fecha agosto 14. (Decreto 111/96)
10	007-07	Se pacto anticipo, no aparece pago
11	010-07	La póliza se constituye el 4 de mayo un mes después de la firma. El riesgo de calidad no corresponde a lo pactado Falta acreditación de idoneidad del contratista (artículo 4º. de la ley 190/95) No aparece acta de inicio No se liquido(artículo 60 de la Ley 80/93)
12	023- 07 Obra	No se evidencia informes de Interventoría Se pacto póliza no se allegó(artículo 25 ley 80/93, Decreto 679/94) No aparece liquidación del contrato (artículo 60 de la Ley 80/93)
13	038-07	La póliza se aprueba un día antes del vencimiento del contrato, por lo que no se cubre el contrato desde la fecha de inicio, el riesgo de calidad se pactó pero no se constituyó. (artículo 25 ley 80/93, Decreto 679/94) Se inicia el contrato sin el registro presupuestal (Decreto 111/96) Falta acreditación de idoneidad del contratista (artículo 4º. de la ley 190/95) Comprobante de pago sin número ni fecha No se liquido (artículo 60 de la Ley 80/93)
14	002-07	No se acredita idoneidad del contratista (artículo 4º. de la ley 190/95) No se liquido (artículo 60 de la Ley 80/93) Comprobante pago anticipo sin fecha
15	065-07	No aparece el registro presupuestal del contrato (Decreto 111/96) No se evidencia informes de Interventoría Se pacto anticipo , no aparecen pagos
16	070-07	No aparece el registro presupuestal del contrato(Decreto 111/96) No se evidencia informes de Interventoría Se pacto anticipo , no aparecen pagos Falta acreditación de idoneidad del contratista(artículo 4º. de la ley 190/95)



17	29-68 -75	En los tres no se evidenciaron informes de Interventoría. 075-07; No se liquidó (artículo 60 de la Ley 80/93) 068-07; Se pacto anticipo , no aparece pago
18	033-035-039-07 Objeto: Transporte Estudiantes	En los tres contratos no se evidenció estudio previo de conveniencia y oportunidad con los elementos establecidos en los artículo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80/93 y el artículo 8 Decreto 2170 de 2002. Algunos documentos se presentan en fotocopia ilegible lo que dificultad verificar fechas con el fin de establecer si fueron allegados en la etapa precontractual. No existe informe de seguimiento del interventor de los contratos, en este caso el Secretario de Educación, por lo cual existe limitación para establecer si son transportados el total de los niños matriculados en las sedes educativas del municipio. Si bien es cierto, que los caminos veredales donde habitan los estudiantes existe dificultad de acceso, por lo que fue necesario aceptar vehículos camperos antiguos, también lo es que la administración no supervisa continuamente su mantenimiento a fin de evitar posibles riesgos a los estudiantes, como de constatar la vigencia de los documentos exigidos por el ministerio del Transporte, esto se deja entrever en las pólizas del SOAT, donde unas se encontraban vencidas al momento de la ejecución del contrato, no obstante, que posteriormente fueron renovadas.

En la vigencia se suscribieron contratos sin los requisitos exigidos en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, teniendo en cuenta el presupuesto de la entidad, así:

	CONTRATOS	OBSERVACIONES
1	019-07 Suministro material por \$34.6 millones	No aparece estudio previo de conveniencia y oportunidad con los elementos establecidos en los artículo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80/93 y el artículo 8 Decreto 2170 de 2002. Ausencia de los procedimientos pre contractuales de acuerdo a la cuantía del contrato, por cuanto se llevo a cabo por contratación directa. No se publicó el contrato. Se pactó en la minuta que la póliza Única cubriría los riesgos de acuerdo al Decreto 679/94, sin embargo, aparece constituida por dos (2) meses, incumpliendo la cláusula segunda. Se designa como interventor el Secretario de Planeación, pero no se evidencian informes parciales y finales, solo firma acta de terminación del objeto.



<p>2</p>	<p>001-007 \$50.8 millones</p>	<p>Se reciben cotizaciones (2), que no son objeto de análisis, se limitan a expedir la Resolución de Adjudicación, sin previa ponderación de las propuestas de los proponentes, llamadas cotización. No se constituye riesgo de estabilidad, según lo pactado en la cláusula décima de la minuta. (Decreto 679/94) Se allega certificado del registro de proponente expedido por la Cámara comercio de fecha anterior -septiembre 2006. Cámara de Comercio de fecha 2004, lo que permite establecer que no se efectuó un estudio serio de los documentos presentados por los proponentes. Cotización de febrero 5 de 2007 sin firma. La póliza Única se expide en marzo 2 de 2007, con vigencia retroactiva desde febrero 29, se inicia la obra en febrero 23 y se aprueba en marzo 2 de 2007. Objeto contractual indeterminado plazo máximo (70) setenta días y se firma acta de liquidación final de obra en abril 23 de 2007. Se pacta la Interventoría a cargo del Secretario de Planeación, no aparece acto administrativo de esta designación ni comunicación, igualmente, no se evidencia informe del seguimiento del objeto contractual, se limita solamente a la firma de dos (2) actas de 19 de marzo y abril 2 de 2007. No se Liquidación el contrato (artículo 60 de la Ley 80/93)</p>
<p>3</p>	<p>011- \$20.millones 014-\$20 millones 2007</p>	<p>La tipificación del contrato no es la correcta, por cuanto no se trata de un contrato de prestación de servicios, sino de consultoría, de acuerdo al artículo 32 numeral 2 de la ley 80/93. Además, la administración por su cuantía debió aplicar el procedimiento del artículo 24 de la ley 80/93. Tratándose de un contrato de consultoría y sus requisitos documentales en la etapa precontractual, no presentaron documentación actualizada, como la consulta previa del Boletín de Responsables que expide la Contraloría General, ya que la allegada es posterior a la firma del contrato. Igualmente, el pasado judicial. Toda vez que la propuesta corresponde a una persona Jurídica, tampoco se surtió el trámite de exigencia de la certificación del balance de cuentas por parte del contador titulado, como de la Cámara de Comercio, ya que la que se presenta aparece con última renovación en 2006, además, en la que aparece esta CTA con anotación de embargo, aunado su capital social de \$1.200.000. No se cumple con el objeto contractual, en cuanto a la obligación de gestionar los proyectos ante las Entidades competentes. No aparece un informe de interventoría bajo supervisión del secretario de planeación, de acuerdo a las exigencias del contrato.</p>



Contratos de Suministro

	CONTRATOS	OBSERVACIONES
1	006 de mayo 31 Objeto: Suministro de (270) Bultos de Cemento Gris \$4.415.310	<p>El Certificado de disponibilidad presupuestal, registro y comprobante de egreso, carecen de las firmas del representante legal, del responsable de presupuesto y del beneficiario según el caso.</p> <p>El recibo de almacén 60221 de mayo 31 de 2007, no tiene consecutivo ni firma de quien recibe, ya que el almacenista no recibe los elementos físicamente pues estos son entregados directamente por el proveedor a los beneficiarios.</p> <p>Las cotizaciones adolecen de todos los requisitos señalados en el Código de Comercio y el pago se realiza sin que el proveedor presente factura de venta, con una cuenta de cobro que discrimina cantidad, detalle, valor unitario y valor total, sin el nombre del comprador, dirección ni firma, además de no evidenciarse el pago del IVA</p> <p>En algunas de las salidas del almacén es ilegible el nombre de quien recibe.</p> <p>Se pudo evidenciar que las entregas corresponden a las solicitudes realizadas por la comunidad según documento denominado "solicitud de elementos", todas sin fecha, otras solamente con el mes y el año, sin número, como tampoco está registrada la dirección, teléfono y ubicación del beneficiario de la vivienda a mejorar.</p> <p>No existe ingreso de los materiales al inventario No existe evidencia del programa de mejoramiento de vivienda donde se realizaron los estudios para la asignación de los bultos de cemento a las personas reportadas en la salida del almacén.</p> <p>La suma de los bultos entregados da 278, lo que refleja que los soportes anexos al contrato algunos no corresponden al mismo.</p>
2	005-07 Objeto zinc de 2.44 calibre 34 500 unidades \$6.950.000	Las Observaciones en cuanto a requisitos documentales son iguales que las anteriores.
3	007 de agosto 06 de 2007 Objeto: Suministro de (260) Bultos de Cemento \$4.492.800	<p>El Certificado de disponibilidad presupuestal, registro y comprobante de egreso, carecen de las firmas del representante legal, del responsable de presupuesto y del beneficiario según el caso.</p> <p>Las cotizaciones adolecen de todos los requisitos señalados en el Código de Comercio y el pago se realiza sin que el proveedor presente factura de venta, con una cuenta de cobro que discrimina cantidad, detalle, valor unitario y valor total, sin el nombre del comprador, dirección ni firma, además de no evidenciarse el pago del IVA.</p> <p>En algunas de las salidas del almacén es ilegible el nombre de quien recibe, no tiene consecutivo, está elaborado a mano y en el concepto de pago mencionan "compra de cemento y baterías sanitarias" lo cual no</p>



		<p>corresponde al objeto contractual.</p> <p>Se pudo evidenciar que las entregas corresponden a las solicitudes realizadas por la comunidad según documento denominado "solicitud de elementos, algunas sin fecha, sin número, como tampoco está registrada la dirección, teléfono y ubicación del beneficiario de la vivienda a mejorar.</p> <p>Aparecen entregas con la misma firma, sin nombre cedula y lugar de residencia.</p>
4	008-2007 Objeto: Suministro de (30.000) Ladrillos \$3.600.000	Las Observaciones en cuanto a requisitos documentales son iguales que las anteriores.
5	010.2007 Objeto: 260 bultos de cemento gris \$4.492.800	Las Observaciones en cuanto a requisitos documentales son iguales que las anteriores.
6	013 de agosto 08 de 2007 Objeto: Suministro de 240 bultos de cemento \$ 4.147.200	<p>No aparece registro presupuestal 60237 de agosto 08 de 2007</p> <p>Comprobante de Egreso s/n de agosto 08 de 2007</p> <p>Las mismas observaciones que los anteriores en relación con facturas y cotizaciones.</p> <p>De acuerdo a la confrontación del objeto frente a las entregas a los beneficiarios existieron diferencias que fueron aclaradas, que obedecieron a la falta de organización de los soportes para cada uno de los contratos y finalmente lo que se pretendió fue cumplir con el requerimiento de la comisión sin verificar la documentación.</p> <p>039-07- La Póliza no se aprobó</p> <p>Se inicia el contrato en septiembre 10, sin aprobación de la póliza, sin registro presupuestal</p>
	Suministro desayunos escolares	<p>El contratista o proveedor de los desayunos escolares tenían las siguientes obligaciones así: numerales 4) garantizar que el personal destinado para tal fin, debe haber cumplido un reconocimiento médico antes de desempeñar esta función, no aparece en la minuta del contrato-</p> <p>No se encontraron los nombres de las personas encargadas de manipular los alimentos, como tampoco, copia del carnet de la Secretaría de Salud u Hospital de Vijes, donde se acredite como manipuladoras de alimentos.</p> <p>No aparece en el expediente del contrato informe de ejecución, número de raciones realmente suministradas y resumen de los gastos con los soportes establecidos, como requisito para el pago e informes parciales y avances en las reuniones de seguimiento.</p> <p>No se encontró el informe que debe presentar la contratista al interventor del informe final dentro de los 5 días siguientes a la terminación del mismo</p> <p>No se tuvo conocimiento de reintegros al Municipio, por posibles saldos</p>



		<p>que resultaren a favor en la liquidación final del contrato, porque no se liquidó.</p> <p>Falta ejercer un control adecuado, oportuno y eficiente sobre los recursos, para tener la certeza que los desayunos son de verdad un complemento alimenticio y lleguen a los niños que realmente lo necesitan, en este orden se podría evidenciar el impacto positivo para la comunidad, como para calificar la gestión de la administración, ya que no existe un informe detallado que permita medir estos componentes.</p>
--	--	---

Observaciones generales a la contratación:

Las carpetas de los contratos y sus anexos, no se están archivando en orden cronológico, tampoco se encuentran foliados, comprobándose que no se está dando cumplimiento a la Resolución 100-28.022 22 de diciembre 14 de 2006 emanada de la Contraloría Departamental del Valle y Ley General de Archivo 594 de 2000, y para cada dependencia se utiliza un consecutivo que parte de 01, cuando debe ser consecutivo y unificado para toda la contratación de la vigencia correspondiente.

Los informes de gestión de los contratistas y de los supervisores no reflejan las labores desarrolladas, el avance y cumplimiento del objeto del contrato, toda vez que se limitan a expedir certificaciones de cumplimiento sin detalles técnicos.

Por la inoperancia del sistema de control interno, no existe verificación u objeciones al proceso contractual.

No se dio aplicación a la Ley 598 de julio 18 de 2000, por la cual se crea el Sistema de información para la vigilancia de la contratación Estatal SICE, el Catálogo Único de Bienes y Servicios CUBS, y el registro único de precios de referencia RUPR.

No se registró en SICE el plan de compras de la vigencia 2007, conforme al artículo 22 de la resolución 5313 de 2002 de la Contraloría General de la República, que establece que el Plan de Compras de las entidades estatales deberá construirse consultando el Catálogo Único de Bienes y Servicios –CUBS- y el Registro Único de Precios de Referencia, igualmente, como lo señala el Artículo 1º del Acuerdo 004 de 2005 el cual fija el alcance del término “Plan de Compras”



en el SICE., cargando sus Planes de Compras, registrando la totalidad de los bienes, servicios y obras públicas, que se ejecutan contra partidas presupuestales correspondientes a los gastos de operación y/o funcionamiento, según el caso y la adquisición de bienes o servicios que se financien contra las partidas incluidas en la Ley Anual del Presupuesto, en el capítulo de gastos de inversión, que debe reflejar el Plan Operativo Anual de Inversiones, de que trata el artículo 8° del Decreto 111 de 1996, en concordancia con las Leyes Orgánicas del Presupuesto y de conformidad con el artículo 5° de la Ley 598 de 2000.

la pagina Web del Municipio no es operativa, si tenemos en cuenta la dificultad que existe para acceder al servicio de Internet según información de la misma administración, al contar solo con (2) dos horas de servicio por día, situación que fue corroborada en desarrollo del proceso auditor ya que no fue posible acceder a la pagina mencionada durante el tiempo de su ejecución, no se evidenció procedimiento documentado para el trámite de quejas, no se encontró consolidado de solicitudes de la comunidad, recopilación de las mismas trámite y solución de las sugerencias de los particulares, adicionalmente, en la evaluación contractual no se evidenció documento huella que este fuera el mecanismo de invitación, aparece en algunos casos, publicación en cartelera.

No existen programas y mecanismos de participación ciudadana en el control, no se han formulado programas que propicien la participación de la comunidad, quienes son los beneficiarios de los servicios que presta la administración municipal, con el fin de facilitar el control social y acercamiento de la población, lo cual se traduce en una mayor transparencia de los procesos públicos, y conocimiento del uso de los recursos.

No exige el pago de publicación en la gaceta departamental, en los contratos que superan los 50 S.M.LM.V., conforme lo establece el Decreto 327 de 2002, como es el caso de los contratos 007 de junio 16 de 2006 y 012 del 2 de noviembre de 2006.

Los contratos no se liquidaron como lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, por cuanto la administración asimila al concepto de terminación de la obra u cumplimiento de los pactados con liquidación.



4.3.4. Control Técnico a Contratos de Obra y/o Consultoría en Obra Pública

La obra pública corresponde a 78 contratos por \$465.7 millones, sin embargo, una vez revisada la relación total, se determinaron 12 contratos de suministros que involucran obra pública, tres de prestación de servicios que corresponden a consultoría en obra pública y otro en esta misma modalidad a trabajo de camineros en el mantenimiento vial rural por rocería, limpieza de cunetas y descole de alcantarillas, que incrementan la cuantía de inversión para Infraestructura hasta \$659.2 millones y a 94 contratos. Siendo la muestra seleccionada equivalente al 33.6%.

CLASIFICACION INTEGRAL
COMPORTAMIENTO DE LA INVERSION EN OBRA PÚBLICA

MODALIDAD	Datos	SELECTIVO TECNICA		Total general
		CASOS	OTROS	
ACUEDUCTO RURAL	Cuenta de OBJETO	1		1
	Suma de VALOR	50,765,410		50,765,410
ALCANTARILLADO RURAL	Cuenta de OBJETO	4	13	17
	Suma de VALOR	21,437,069	69,661,542	91,098,611
CANCHA DEPORTIVA	Cuenta de OBJETO	1	1	2
	Suma de VALOR	5,411,696	2,792,416	8,204,112
CASETA COMUNAL	Cuenta de OBJETO	1		1
	Suma de VALOR	3,903,659		3,903,659
CONSULTORIA	Cuenta de OBJETO	1	3	4
	Suma de VALOR	20,000,000	22,200,000	42,200,000
DOMICILIARIAS. URBANO	Cuenta de OBJETO		8	8
	Suma de VALOR		43,079,387	43,079,387
ENLUCIMIENTO	Cuenta de OBJETO	1	3	4
	Suma de VALOR	5,415,460	16,240,517	21,655,977
INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Cuenta de OBJETO	3	7	10
	Suma de VALOR	54,464,469	34,848,849	89,313,318
REPARACIONES LOCATIVAS	Cuenta de OBJETO		1	1
	Suma de VALOR		1,854,854	1,854,854
MANTENIMIENTO VIA RURAL	Cuenta de OBJETO	3	23	26
	Suma de VALOR	15,687,750	100,452,933	116,140,683
MANTENIMIENTO	Cuenta de OBJETO	1	6	7



VIAL URBANO	Suma de VALOR	5,361,501	30,414,599	35,776,100
PARQUES	Cuenta de OBJETO		1	1
	Suma de VALOR		3,239,641	3,239,641
SUMINISTROS	Cuenta de OBJETO	2	10	12
	Suma de VALOR	39,122,486	112,868,355	151,990,841
Total Cuenta de OBJETO		18	76	94
Total Suma de VALOR		221,569,500	437,653,093	659,222,593

NOTA: EL MANTENIMIENTO VIAL RURAL PRESENTA MAYOR ATENCION POR LOS PRODUCTOS DEL AGRO CON APLICACION DE RECURSOS EN BALASTAJE, OBRAS DE ARTE Y SUMINISTROS DE ROCAMUERTA POR \$ 317.7 MILLONES, EQUIVALENTE 48.2%.

Se observa una representación importante del interés de la administración en el tema del mantenimiento vial rural con la intervención del mejoramiento conformación y embalastaje con suministro de rocamuerta, construcción de alcantarillas de manejo de aguas lluvias colectadas por las cunetas y algún manejo de rocería y limpieza de las obras de arte.

Aunque conceptuar, en ingeniería, sobre este tópico referente al mantenimiento vial rural, es complejo, por la acción de los fenómenos climáticos en especial las lluvias que destruyen las bancas de las vías por escorrentías y derrumbes, se pudo observar, en recorrido con el Secretario de Planeación y el de Desarrollo Social, que el estado de estos caminos rurales es óptimo, por lo cual es concluyente que el mantenimiento se ha realizado de conformidad, presentando una movilidad que permite la explotación de recursos de agricultura y ganadería así como el desplazamiento de la población, sin inconvenientes.

No obstante a lo anterior, el seguimiento a estos trabajos viales sólo se registra fotográficamente sin explicaciones y aclaraciones a la intervención que permitan la ubicación exacta de los llamados sitios críticos que la gente recuerda por algunos pasos de inclinación pronunciada o cruce de desecho naturales de drenaje de las montañas, que sin escritos aclaratorios, son de difícil verificación.

Por lo anterior la falta de informes de interventoría, no facilitan la labor del control fiscal con relación al desarrollo de obras, no solamente viales sino en casi todos los casos de otras modalidades.

Las alcantarillas construidas con tubería de 36", cumple las expectativas y normatividad de INVIAS para los caminos terciarios y los cabezales y cajas de conexión presentan buena calidad de los concretos a la vista, cumpliendo con las



cantidades y especificaciones contratadas en cuanto a su dimensionamiento, sin embargo, no existen pruebas de laboratorio que certifiquen la calidad de los concretos utilizados e igualmente la calidad de las compactaciones sobre la tubería enterrada para el paso de la vía.

Con relación a trabajos de reparaciones locativas y mejoramiento en instituciones educativas visitadas en la zona rural, como el caso de la sede de la vereda Pueblo Nuevo, la habilitación de aula para sala de sistemas, cumple con la calidad y cantidades previstas en la Orden de Trabajo, pero igualmente como en los casos de las vías no presentan informes de interventoría ni esquemas constructivos ni cálculos para verificar las cantidades liquidadas; en el caso de la sede Guillermo Valencia en el corregimiento de Mozambique se soluciona un problema de conducción de aguas servidas hacia pozo séptico comunal, efectuando red de alcantarillado, cumpliendo las cantidades previstas en la Orden de Trabajo y liquidación. En la zona urbana se verifica construcción de cerramiento en la sede Álvaro Ortiz Correa, encontrando un manejo contractual que cumple con lo pactado en calidad y cantidad con informes y registros fotográficos y esquemas y diseños viabilizados por el Departamento y de recursos trasladados por esa Entidad en convenio.

En todos los casos verificados los precios pactados, no superan los topes de precios establecidos como referente por la Gobernación del Valle y los incrementos por distancia y grado de dificultad donde se aplican, son coherentes.

Frente a los contratos de consultaría, para la formulación de proyectos que tienen como fin gestionar recursos de la Nación para saneamiento básico y agua potable y mejoramiento de calidad en ampliación de cobertura e infraestructura educativa, se pudo establecer, en revisión documental del producto encarpetao, que estos no contienen los estudios y memorias de cálculo debidamente avalados por un profesional idóneo, que soporten los diseños presentados en planos y esquemas allí planteados generando dificultades para su aceptación, constituyéndose en una labor improductiva. En términos de costo, lo presentado cumple las expectativas de la labor intelectual y consolidación documental en realidad compleja como consultoría, pues las memorias y estudios que soportan el diseño, requieren estudios demográficos y geográficos para determinar parámetros de diseño y especificaciones sostenibles a periodos de largo plazo que erogan otras costas adicionales.



En la revisión de las carpetas contractuales se encontró la falta de documentos de tipo técnico que faciliten el entendimiento del desarrollo y alcance del objeto contractual, es decir, no existen esquemas, planos, diseños ni especificaciones constructivas que determinen soporte a los presupuestos, ni cronogramas del desarrollo de actividades en “diagrama de barras” que soporten el plazo contractual. Igualmente frente al desarrollo de obras no se tienen bitácoras ni informes de interventoría que aclaren las etapas y sitios intervenidos y los inconvenientes superados, tampoco algún documento que señale en términos generales la función de interventoría que garantice al municipio el cumplimiento de los fines estatales.

Casi toda la contratación de obra pública de la muestra seleccionada se desarrolla en la modalidad de selección de la mínima cuantía que obedece a la contratación sin formalidades plenas, por lo cual la celebración de contratos se reduce a las ordenes de servicio y/o trabajo donde no se requiere sino de una oferta, sin embargo se establecen las garantías normales de la contratación y los contratos son recibidos y liquidados económicamente sin liquidación final individual de la orden de trabajo.

Para el contrato de reposición de red de acueducto en la vereda de Cieneguitas se adjudicó por proceso de contratación directa y convocatoria pública; igualmente para el caso del cerramiento de la Sede Educativa Álvaro Ortiz Correa de la institución Educativa Jorge Robledo en la zona Urbana. Para los dos casos la calidad y cantidad contratada es concordante con lo medido y verificado en visita técnica cumpliendo su fin social.

4.3.5. Quejas y denuncias

Durante el proceso auditor no se recibió ninguna queja o denuncia por parte interesada ni de la Contraloría Auxiliar para Comunicaciones y Participación Ciudadana.

**Vigilamos
el patrimonio
Regional**



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**



Certificado No. SC-3002-1

5. ANEXOS



	OBSERVACION AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	Gestión							
1	Control Interno No existe en la administración municipal un Sistema de Control Interno que cumpla con los lineamientos establecidos en la ley.	La entidad hizo uso del derecho a al contradicción, por lo que se entiende aceptada la observación.	Si la administración acepta el hecho de que no existe el Sistema de Control Interno que cumpla con los lineamientos de la Ley, las otras observaciones relacionadas con el tema están inmersas en dicha ausencia, la observación se mantiene.	X				
2	El Comité Coordinador de Control Interno no opera en la entidad.	“La entidad si cuenta con el comité de coordinación de control interno, creado mediante Res. AD-038 de 2006, divulgado a los secretarios de despacho y a los servidores de la dependencia competente...De igual manera durante la vigencia 2007 el comité se reunió 2 veces de la cual se suscribieron actas se anexan (04 folios).”	El Hallazgo no cuestiona la existencia del Comité sino la operatividad del mismo, lo cual quedó ratificado durante el proceso auditor y ahora nuevamente en las dos actas del comité que evidencian que durante las dos reuniones, el único tema que se trató fue el avance en el plan de mejoramiento suscrito con la CDVC, lo cual no cumple con todas las funciones del mencionado comité, por tanto queda en firme la observación.	X				
3	Falta de capacitación y difusión sobre el tema del Control Interno para los responsables y funcionarios de la entidad.	“Durante la vigencia 2008 se capacito a los funcionarios de la administración municipal en el tema de control interno MECI y Gestión de Calidad en conjunto con la Secretaria de Control Interno del Departamento. Para que cada servido publico tomara conciencia de la importancia del Sistema de Control Interno”	Esta comisión considera que la mencionada invitación a participar en un asesoramiento sobre los temas durante el día 20 de mayo, no es tiempo suficiente para capacitar en temas tan amplios a los funcionarios, además que la conciencia sobre la importancia de los temas no se pudo evidenciar en las diferentes actuaciones de los funcionarios, por lo tanto la observación queda en firme, esperando que se realice una verdadera	X				



	OBSERVACION AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
			capacitación para una eficiente implementación.					
4	En un año la implementación del MECI no ha sufrido ningún avance, que además no corresponde a los requerimientos teniendo en cuenta que el plazo vence en diciembre de 2008.	La misma respuesta que la observación anterior.	Por ningún motivo esta respuesta subsana la observación relacionada con el avance de la implementación del MECI, este se mide a través de una documentación establecida y elaborada en la entidad en la medida que se va implementando, por lo tanto esta es la única prueba del mencionado avance, queda en firme.	X				
	Planeación							
5	Los planes de la entidad no son utilizados como herramientas administrativas que permita cumplir con las metas trazadas en el corto, mediano y largo plazo, por lo cual no se cumple con lo planeado.	“La elaboración y aplicación del plan de acción y plan indicativo obedecen a las normas metodologías suministradas por la Secretaria de Planeacion Departamental como herramientas de seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo”	Después de lo evidenciado en el proceso auditor y lo manifestado en diferentes oficios remitidos a la administración, es evidente la falta de planeacion en la entidad y de control y seguimiento a la misma, pruebas y evidencias que se tienen en los papeles de trabajo suministrados por los mismos. Queda en firme.	X				
6	No existen herramientas de medición (indicadores) de la gestión, que permita ejercer control sobre las fallas ocurridas en desarrollo de las actividades.	“...la administración municipal a través de convenio con Universidad del Valle, viene realizando la elaboración del Expediente Municipal, fundamentalmente para la creación y conformación de indicadores de medición que permiten hacer seguimiento a los diferentes planes y programas de la administración	La respuesta de la administración habla de un trabajo que se está realizando para la elaboración e implementación de indicadores de medición, en trabajo con la universidad del valle y los que están contenidos en el Plan de Desarrollo	X				



	OBSERVACION AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		Municipal...Plan de Desarrollo incluyó indicadores correspondientes a cada programa, para su seguimiento y control."	municipal, por lo tanto esta observación puede ser subsanada con dichas actividades, por lo que deberán ser expresadas en el plan de mejoramiento en términos de desarrollo y tiempo. La observación queda en firme.					
7	El banco de proyectos de la entidad no opera, lo que impide observar el desarrollo de los mismos dentro de la gestión desarrollada.	"El Banco de Programas y Proyectos tendrá unos ajustes y mejoramientos en su parte estructural así como la implementación de diversas metodologías para la formulación de los mismos"	Se acepta la respuesta, por lo que se espera observar en el plan de mejoramiento la descripción de los mencionados ajustes y mejoramientos. La observación queda en firme.	X				
8	No existe el comité de compras ni el plan de compras	"Teniendo en cuenta la observación hecha por el Grupo Auditor, en adelante se creara el comité de Compras y por ende empezará a operar el plan de compras para la Administración Municipal."	Se acepta la respuesta, esperando encontrar en el plan de mejoramiento los avances relacionados con las actividades planteadas.	X				
9	Educación En las visitas a las sedes educativas se encontró en la gran mayoría los mismos problemas, daños en los techos, goteras, humedades en paredes, baterías sanitarias deterioradas, grietas en techos y paredes, puertas sin seguridad y daños eléctricos, tampoco tienen implementos deportivos, juegos, computadores, televisores ni DVD.	"...el recurso económico para el 2007, no supero los \$110 millones, Ustedes pudieron constatar la inversión en el sector, la cual estuvo reflejada en transporte Escolar, subsidio de matricula, dotaciones, mantenimiento, reparaciones y otros, ya que es difícil invertir más recursos cuando los mismos no existen, por lo tanto la Administración Municipal de Vijes, con respecto a este numeral es importante aclarar que las necesidades dentro del sector Educativo se tuvieron en cuenta a un orden de prioridades, sin dejar de invertir en las cuatro Instituciones...Es importante tener en cuenta que Vijes tiene 20 Sedes Educativas las cuales presentan un gran número de	Las dotaciones, el mantenimiento, las reparaciones y otros no se lograron evidenciar en las visitas realizadas, ni en las entrevistas sostenidas con los docentes y directivos de las instituciones, por lo tanto se requiere ver plasmado en el plan de acción de la secretaria en números concretos cuantos niños se transportan por institución y de cuales corregimientos, cuantos niños se subsidian para matrícula en cada institución y dentro del plan de mejoramiento, de forma cuantitativa y puntual cuales van a ser estas actividades de entrega de dotaciones, en que consisten, el mantenimiento, las	X				



	OBSERVACION AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		necesidades, las cuales no podemos cumplir con el poco recurso económico que nos ingresa para Calidad.”	reparaciones y otros para cada una de ellas, además de cuales gestiones se van a realizar de forma municipal, departamental y nacional con el fin de obtener recursos y mejorar la calidad de vida de los niños en las instituciones, teniendo en cuenta que esta observación viene desde auditorias pasadas					
10	No se tiene cuantificado el total de estudiantes de cada una de las Instituciones Educativas con sus respectivas sedes	Al despacho del Grupo auditor se hicieron llegar los listados de los Estudiantes matriculados en las Cuatro Instituciones Educativas del Municipio, mediante oficio del 14 de Julio de 2008, en lo referente al punto 1.(Anexo copia oficio)	Si bien es cierto la copia del oficio muestra como si se hubieran entregado los listados o los disquetes con el total de los estudiantes de cada sede, también lo es que la información contenida en los mismos no satisfizo los requerimientos del equipo auditor, por estar estos en desorden y venir acompañados en la mayoría de los casos de mas información, estos documentos también hacen parte de los papeles de trabajo de la auditoria, por lo que se espera que la administración tome la observación como una oportunidad de actualizar las bases de datos en beneficio propio y de la comunidad Vijeña, la observación queda en firme.	X				
11	No se tiene organizada la información relacionada con ampliación de cobertura.	“...el Municipio de Vijes, es uno de los 36 no certificados del Valle, el recurso y ampliación es manejada por el Departamento y/o los rectores de las Instituciones. Los listados deben reposar en la Secretaria de Educación Departamental, de igual manera mediante oficio del 14 de julio del presente año, punto 02 se entrego un	Esta comisión considera que aunque el manejo sea del departamento, la administración debe conocer que es lo que sucede en su municipio con relación a un tema tan relevante, y tal como consta en el mencionado oficio quedó pendiente la explicación del contenido de dicho listado,	X				



	OBSERVACION AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		listado de los estudiantes de ampliación de cobertura de la Institución Educativa Jorge Robledo..."	por encontrarse desordenado y sin títulos en las correspondientes columnas. La observación queda en firme.					
12	Deporte Desde la vigencia 2005 se ha observado la necesidad de liquidar el IMDERVI creado mediante acuerdo municipal No.040 de 1995, el cual aún existe en el municipio.	"La Secretaria de Deporte y Recreación ha solicitado tanto verbal como escrito la derogación del Acuerdo 040 de 1995 ante el concejo municipal por motivos de gastos de funcionamiento sin poder llegar a lo solicitado, pero para esta vigencia con los nuevos concejales están estudiando la derogación de dicho acuerdo"	Se acepta la respuesta y se espera poder ver resultados en este sentido, la observación queda en firme.	X				
13	La mayoría de las sedes educativas carecen de implementos deportivos, juegos didácticos y computadores.	"Para la nueva vigencia se entregaran algunos implementos deportivos a las sedes deportivas así como también se dotara de más implementos deportivos el centro de Educación Física donado por Indervalle y que existe en la zona urbana para utilizarlo en la zona rural"	Se requiere ver las actividades en el plan de mejoramiento, con cantidades y los datos relacionados y que se explique de que manera y con que estrategias un sitio que está ubicado en la zona urbana se va a utilizar en la zona rural.	X				
14	Gobierno Ausencia de planes y programas direccionados a tratar la problemática social del municipio (Violencia, prostitución, drogadicción y ETS).	"anexamos cuadro de lo programado según el Pab en el componente de Promoción para los programas de disminución de violencia, consumo de sustancias psicoactivas prevención de ETS y Sida y cuadro de lo ejecutado de los mismos programas (03 Folios) de igual manera anexo copia de las estadísticas de la comisara de familia vigencia 2007 de los programas y durante esta vigencia se vienen adelantando diferentes reuniones encompañía de la policía en los concejos de seguridad de las cuales se anexan las	Cuando se solicitaron los diferentes planes de las dependencias esta información no fue suministrada, y no fue posible verificarla en el desarrollo de la auditoria, estas actividades se vieron lideradas por la secretaria de salud municipal, por lo que no se sabría a cual corresponden, las estadísticas de la comisaría de familia no se entiende el objetivo y las reuniones de las actas que tienen fecha de mayo y junio de 2008, tratan en su totalidad de temas de seguridad con la policía, mas no de los temas relacionados en la observación, para	X				



	OBSERVACION AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		actas de reuniones para diferentes programas (29 folios)	los cuales se espera ver en el plan de mejoramiento la propuesta de estrategias, la observación queda en firme.					
15	No existen estrategias para promoción de la participación ciudadana.	La misma respuesta de la anterior.	En una de las actas de las reuniones anexas, mencionan el tema de la participación ciudadana, pero no se ven las estrategias para promocionar el tema en la comunidad, y eso es lo que se espera en el plan remejoramiento.	X				
16	Personal Los empleados de la entidad que entraron a partir del 2007 continúan sin afiliación a ningún fondo privado de cesantías	“La Administración Municipal se encuentra en proceso de afiliación del personal de Empleados al fondo de cesantías y poder de esta manera dar cumplimiento a lo preceptuado en normatividad vigente”	Esta observación se está realizando desde años anteriores y esta es la solución que la administración viene planteando, sin encontrar ningún avance en la misma, por lo tanto se pide mayor claridad en la descripción de la acción correctiva dentro del plan de mejoramiento, en lo relacionado a fechas concretas.	X				
17	No elaboración e implementación los planes de bienestar social y de capacitación	“La capacitación a los funcionarios se da de acuerdo a su área (presupuesto, contabilidad, personal, control interno, planeación, archivo, umata, etc) las cuales están sujetas al cronograma de capacitación establecido por la entidades oficiales tales como la ESAP, CONTRALORIA DEL VALLE, PLANEACION DEPARTAMENTAL, PROCURADURIA, SENA, CNSC y otras entidades privadas las cuales no generan mayores costos económicos, ya que la Administración Municipal, no cuenta con los recursos suficientes para tal destinación, por lo anterior podemos decir que de alguna manera estamos dando	No tiene relación con el plan de bienestar social, además falta de gestión y en las historias laborales no reposan las evidencias de la mencionada capacitación.	X				



	OBSERVACION AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		cumplimiento a la norma, con el aporte de las Entidades oficiales que establecen Año a Año las capacitaciones para los Funcionarios de los Municipios.”						
18	La organización de las historias laborales no se realiza dentro de los criterios técnicos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Archivo General de la Nación	“Gracias a la observación planteada por el Grupo Auditor en adelante se harán las correcciones que nos permitan mejorar las falencias existentes en la documentación de las historias laborales.”	Se acepta la respuesta, y se esperan mayores especificaciones en el plan de mejoramiento.	X				
19	Es necesario que en la entidad se subsanen las falencias administrativas detectadas en la misma (actos administrativos, manuales, etc.)	La respuesta de la observación anterior.	No tiene nada que ver la respuesta de las historias laborales de la entidad con los actos administrativos y manuales de la misma, por lo tanto queda en firme la observación esperando ver en el plan de mejoramiento una respuesta coherente.	X				
20	Implementación de la Ley General de Archivo.	La Administración Municipal se encuentra en proceso de aprobación de las tablas de retención documental, por otro lado tomará los correctivos necesarios que nos permitan una mejor organización de los archivos que cada una de las Secretarías en aras de mejorar y corregir los procesos de la Entidad.	Es necesario describir cuales serán esos correctivos para la organización de los archivos, la observación queda en firme.	X				
	Financiero							
21	Caja El saldo reportado en el balance genera Vs. el libro auxiliar de caja, presenta una diferencia de \$8.161 miles, creando incertidumbre en los estados financieros	La entidad no dio respuesta	El hallazgo se confirma.	X				



	OBSERVACION AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
22	Bancos El saldo de las cuentas bancarias al cierre del ejercicio de la vigencia en estudio presentó un sobregiro de \$-1.053.566 miles, cifra esta que no se reclasificó a la cuenta del Pasivo presentando una subestimación en la cuenta de bancos.	BANCOS La observación no corresponde a la realidad, de acuerdo con el formato CGN.001 se reporto en la cuenta 23-06-04 Sobregiros, la suma de \$1.828.325	La entidad no aporta prueba documental soportando la respuesta, y el saldo de la cuenta Bancos y corporaciones en el Balance General a diciembre 31 de 2007 proporcionado al grupo auditor refleja el sobregiro de \$-1.053.566 miles el cual no es muy evidente por cuanto el saldo en caja era \$2.042.073 para un total de la cuenta efectivo de \$222.114, confirmándose el hallazgo por cuanto esta cuenta no debe pasar de una vigencia a otra negativa. Por tal razón el hallazgo se mantiene	X				
23	Se realizaron registros en las conciliaciones con anotaciones realizadas por el contador del municipio tales como "PARA AJUSTAR EL SALDO CON EL BANCO Y DEBEN SER INTERESES GANADOS", por \$388.450.961.65, sin ningún soporte contable valores que no están justificados.	La Entidad no respondió	El Hallazgo se mantiene	X				
24	El proceso de conciliaciones bancarias se efectuó posterior a la vigencia en estudio, Observándose que no se contabilizaron consignaciones, notas débitos y créditos, retiros en extractos no contabilizados, cheques en extractos por contabilizar en los meses correspondientes	La Entidad no dio repuesta	El Hallazgo se mantiene	X				
25	Los gastos bancarios no fueron contabilizados dentro del mismo mes que se causaron, violando el principio de causación.	La Entidad no dio repuesta	El Hallazgo se mantiene	X				



	OBSERVACION AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
26	Inversiones En las Inversiones el Balance General reportó \$295.236 miles, evidenciándose una subestimación en los Estados Financieros de \$1.904 miles frente al informe de acciones que remite Acuavalle por \$297.140 miles, verificando las acciones en físico equivalen a \$310.767 miles, observándose que las inversiones no han sido ajustadas, creando incertidumbre en los Estados Financieros, lo cual fue comunicado en la pasada auditoria y no se realizaron las acciones correctivas para los ajustes necesarios.	INVERSIONES En el Balance se reporto \$ 295.235, puesto que la certificación de Acuavalle sobre la valorización de las inversiones se notifico en la vigencia 2008, razón por la cual se procederá a realizar los ajustes contables en el presente periodo. Anexo: Oficio enviados por Acuavalle a Abril 05 del 2006 y a Julio 28 del 2008 (02 folios)	La entidad se respalda en oficio No.DGC-182 de julio 28 de 2008, remitido por Acuavalle, así mismo adjunta oficio remisorio No. DDC-127 del Abril 05 de 2006 donde les comunica Acuavalle que el total de las inversiones equivale a \$297.140 miles, valor éste que no tuvo ningún incremento con relación al oficio citado anteriormente, demostrándose que la entidad no ha sido diligente en los ajustes contables oportunamente, por tal razón el hallazgo se mantiene.	X				
27	Rentas por cobrar Para Rentas por Cobrar no existen políticas y controles como tampoco para la recuperación de la cartera.	La entidad no dio respuesta	El hallazgo se mantiene	X				
28	Deudores En la cuenta deudores presentan un saldo de \$663.526 miles, generando incertidumbre sobre el registro contable, debido a que no suministraron documentos soportes que respaldaran la veracidad de la cifra revelada en esta cuenta, incumpliendo lo consagrado en el inciso 5, numeral 1 de la Resolución 119 de 2006 y la Circular Externa 007 de 1996, de la Contaduría General de la Nación.	DEUDORES El saldo a que hacen referencia en el informe de auditoria se encuentra reflejado en el catalogo de cuentas en el código 14-70-84 responsabilidades fiscales, el cual obedece a un proceso que se esta adelantando por parte de los órganos estatales, al no haber un fallo definitivo es cierto que existe incertidumbre.	La entidad acepta la observación en el sentido que el valor reflejado en la cuenta deudores crea incertidumbre, manifestando que la cifra revelada en esta cuenta obedece a un proceso que se esta adelantando por parte de los órganos estatales, la entidad no adjunta prueba soportando su repuesta, el hallazgo se mantiene.	X	X			



	OBSERVACION AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
29	Propiedad Planta y Equipo En propiedad planta y equipo Al término de 2007, el Balance General refleja un saldo de \$3.241.115 miles, generando incertidumbre en los registros contables, por cuanto los documentos suministrados no garantizan la realidad del valor reportado en esta cuenta.	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO El saldo reportado en el catalogo de cuentas es de \$ 3.238.328 el Municipio adelanto el proceso de Saneamiento Contable estipulado por las normas que regían en su momento, las cifras reflejadas en el balance son producto de este proceso	La entidad informa que el saldo reportado en el catalogo de cuenta es de \$3.238.328 según la administración éste fue producto del saneamiento contable, de la respuesta de la entidad se puede constatar que el saldo aún reflejado en el balance general proporcionado al grupo auditor (\$3.241.115) no ha sido ajustado por cuanto los valores son totalmente diferentes, creando incertidumbre en el estado financiero, por tal razón el hallazgo se confirma	X				
30	En propiedad planta y equipo en la prueba seleccionada se evidenció un avalúo de bienes inmuebles y actos administrativos, declarándolos propiedad del Municipio, sin las respectivas firmas de la entidad evaluadora y el ordenador del gasto.	Se realizo el respectivo avalúo de los bienes que son de propiedad del Municipio, por personal competente para ello, si faltó alguna firma fue por error humano involuntario.	La entidad reconoce hallazgo pero no realizó la acción correctiva por tal razón el hallazgo se confirma.	X				
31	Depreciación No se efectuaron depreciaciones a propiedad planta y equipo, durante el 2007.	La entidad no respondió.	El hallazgo se mantiene.	X				
32	Bienes de Beneficios Uso Público El balance general de 2007 en la cuenta Bienes de Beneficio y Uso público registró el mismo saldo de la vigencia 2006 por \$2.255.045 miles, generando incertidumbre por cuanto no se tiene un inventario actualizado de los bienes registrados contablemente, no existen avalúos técnicos y soportes que respalden esta cifra.	La entidad no respondió.	El hallazgo se mantiene.	X				



	OBSERVACION AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
33	<p>Obligaciones Laborales La Administración no ha cumplido con la obligación de efectuar los depósitos a los diferentes fondos de Cesantías, que por régimen anualizado asciende a \$67.680 miles, incumpliendo lo preceptuado en el artículo 99 numeral 3 de la Ley 50 de 1990, y por régimen retroactivo a \$135.820 miles, observación que se viene realizando desde el 2005, sin que la administración cumpla con los compromisos adquiridos.</p>	<p>La Administración Municipal esta en proceso de afiliación de sus empleados de régimen anualizado de cesantías a un fondo del mismo, para lo cual el secretario de Desarrollo Social liquidó las cesantías de dichos empleados y posteriormente oficio al Señor Alcalde y Secretaria de Hacienda para la aprobación del recursos financiero que nos permitiera cumplir con dicho mandato normativo, es importante resaltar que dichos documentos fueron allegados al grupo Auditor el cual corrobora lo que aquí se esta diciendo.</p>	<p>La Administración informa que ha realizado gestión en el sentido de la afiliación de los empleados a un fondo y las liquidaciones de las misma, pero por parte de la administración no se ha consignado las cesantías a los diferentes fondos aún con el atinente que la observación se viene haciendo desde el 2005 y la administración sigue sin efectuar las consignaciones a los fondos que viene generando un incremento en la carga prestacional haciéndose cada días menos amortizable, y presuntamente se presentaría un déficit sin capacidad de pago y fuente de financiación. Incumpliendo lo preceptuado en el artículo 99 numeral 3 de la Ley 50 de 1990 por tal razón el hallazgo se mantiene.</p>	X	X			
34	<p>Cuentas de Orden Deudoras y Acreedoras No manejaron las cuentas de Orden Deudoras y Acreedoras en el Balance General en razón a los procesos de demanda que cursan en contra de la administración por \$518.041 miles, irregularidad que también se ha mencionado en los informes anteriores.</p>	<p>La entidad no respondió.</p>	<p>El hallazgo se mantiene.</p>	X				
35	<p>Presupuesto El presupuesto definitivo fue de \$3.522.968.732, para la vigencia de 2007, evidenciándose un desequilibrio, resultado de las adiciones y reducciones. Se</p>	<p>El presupuesto para la vigencia 2007 se presento y aprobó en forma equilibrada tanto en el ingreso como en el gasto, si existe alguna diferencia debe ser por error al realizar la suma o calculo aritmético, en el informe de</p>	<p>El presupuesto de la vigencia 2007 Proporcionado al grupo auditor presenta desequilibrio así: la apropiación inicial de Ingresos \$2.546.729.042 frente a la apropiación inicial del gasto de</p>	X				



	OBSERVACION AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	explicará el desequilibrio.	auditorio no se aportaron las cifras para poder controvertir en debida forma lo expresado en el informe.	\$2.616.406.812 presentado una diferencia de \$69.677.770 y en cuanto a la apropiación definitiva de ingreso \$3.522.968.732 frente al gasto de \$2.616.406.812, presentado diferencia de \$906.561.920, el cual debió al final de la vigencia presentar un equilibrio, el hallazgo se mantiene.					
36	El Municipio no dio cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 73 del Decreto 111 de 1996, toda vez que, no se aplicó el instrumento denominado Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC, como herramienta administrativa de planeación, control y ejecución del gasto.	La entidad no respondió.	El hallazgo se mantiene.	X	X			
37	Mediante oficio No.117 de julio de 2008, informan que el presupuesto apropiado por Estampilla Procultura, para el 2007 fue de \$1.000.000 y el ejecutado de \$998.000, valor que no concuerda con el presupuesto donde se observa que la ejecución fue de \$0, tampoco existen documentos soportes que respalden lo manifestado en el oficio, presentando tres valores diferentes en lo relacionado a este rubro, evidenciándose tal como se ha dicho a lo largo del informe que la información financiera y contable no es confiable ni veraz, adicionalmente no se evidenció la conformación del Consejo Municipal de Cultura.	El presupuesto apropiado por estampillas pro-cultura fue de \$1'000.000 y el ejecutado fue de \$846.000, por error involuntario no se incluyeron al presupuesto. Anexo: copia las consignaciones hechas a la cuenta No. 648-4341-2 denominada Municipio de Vijes – Cultura (07 folios).	La entidad remite las consignaciones por \$846.000 y reconoce que este valor no fue incluido en el presupuesto, se acepta la repuesta pero es de aclarar que situaciones como éstas es la que hace que los presupuestos presenten desequilibrios, por tal razón el hallazgo se mantiene	X				



	OBSERVACION AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
38	Control Interno Contable El sistema de control interno es inoperante en el área financiera, donde esta oficina no realizó ninguna auditoría ni implementó alguna otra medida de control; los manuales de procesos y procedimientos no están actualizados y no se han identificado los riesgos de las actividades del proceso contable, así como los respectivos controles que deben implementarse.	La entidad no respondió.	El hallazgo se mantiene.	X				
39	Se evidenció ausencia de la cultura de autocontrol, en el área financiero.	La entidad no respondió.	El hallazgo se mantiene.	X				
40	El área financiera no está en interfase con tesorería, presupuesto y contabilidad, la información se procesa en unos equipos obsoletos y sin protección contra virus, lo que representa un alto riesgo al volumen de información que maneja este proceso.	La entidad no respondió.	El hallazgo se mantiene.	X				
41	El programa contable no arroja información a nivel de terceros haciendo imposible la verificación a nivel de detalle de los saldos de las operaciones financieras, económicas y sociales registradas por la entidad	La entidad no respondió.	El hallazgo se mantiene.	X				
42	El programa financiero no es confiable, por cuanto incumple con las características establecidas en la circular 006 de 1996, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	La entidad no respondió.	El hallazgo se mantiene.	X				
43	No se maneja copia se seguridad en lugar distinto al del área financiera, evidenciando la ausencia de la oficina de control interno,	La entidad no respondió.	El hallazgo se mantiene.	X				



	OBSERVACION AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	no se tiene un archivo identificado, ordenado y foliado, no se aplica la Ley General de Archivos y no se han implementado tablas de retención documental.							
44	No se evidenciaron los libros oficiales de contabilidad con su acta de registro correspondiente a la vigencia objeto de estudio, incumpliendo las Circulares Externas 052 de 2003, procedimiento 3 numeral 3.1.2, 007 y 010, de la Contaduría General de la Nación.	La entidad no respondió.	El hallazgo se mantiene.	X	X			
45	No se evidenciaron cuentas de planeación y tesorería, impidiendo la conciliación entre contabilidad y presupuesto.	La entidad no respondió.	El hallazgo se mantiene.	X				
46	Las notas contables a los estados financieros no revelan la información complementaria a dichos estados, como los valores reportados en las inversiones, deudores y deuda pública, haciendo de éstas una herramienta poco útil para la toma de decisiones.	La entidad no respondió.	El hallazgo se mantiene.	X				
47	No se efectuaron conciliaciones entre las áreas financieras, las conciliaciones bancarias no se efectuaron en los meses correspondientes, por lo que al momento de realizarlas presentaron inconsistencias en sus saldos y los ajustes están sin soportes.	La entidad no respondió.	El hallazgo se mantiene.	X				
48	No se dio cumplimiento a las instrucciones de la Contaduría General de la Nación, en el sentido de realizar bajo la figura de	La entidad no respondió.	El hallazgo se mantiene.	X				



	OBSERVACION AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	Depuración Contable y Sostenibilidad del Saneamiento Contable.							
49	Al término de la vigencia de 2007, el Municipio rindió a la Contraloría Departamental del Valle, cuentas por pagar por \$1.519.Millones, las cuales no fueron justificadas.	La entidad no respondió.	El hallazgo se mantiene.	X				
50	El presupuesto entregado al equipo auditor durante la auditoria, presenta diferencias frente al remitido al ente de control al momento del cierre fiscal así: en a la apropiación definitiva \$1.192.649.417; total recaudado \$141.491.713 en los gastos total ejecutado \$522.679.295; todo el presupuesto rendido al ente de control presenta un desequilibrio de \$-286.087.527.	La entidad no respondió.	El hallazgo se mantiene.	X				
51	El equipo auditor no pudo constatar el Estado del Tesoro por \$157.222.311, porque no se suministro documentos soportes que respaldaran la veracidad de la cifra reportada.	La entidad no respondió.	El hallazgo se mantiene.	X				
52	En el presupuesto de la vigencia de 2008 no se incorporó el déficit de \$113.353.963, ni el evidenciado en el cierre fiscal del año 2007.	La entidad no respondió.	El hallazgo se mantiene.	X				
53	Al 31 de diciembre del 2007, se reportó en el Balance General un saldo de \$4.080 miles, sin encontrar documentos que respaldaran la realidad del valor registrado	La entidad no respondió.	El hallazgo se mantiene.	X				



	OBSERVACION AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	en la deuda pública, creando incertidumbre sobre el registro contable.							
54	La entidad no reveló en sus estados financieros la deuda que tiene con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Tesorería General del Departamento de Valle, obligación que ha generado intereses por \$87.604.314.68, para un total de la deuda por \$215.087.314.68, incumpliendo lo consagrado en el inciso 5, numeral 1 de la Resolución 119 de 2006 y la Circular Externa 007 de 1996, de la Contaduría General de la Nación.	La entidad no respondió.	El hallazgo se mantiene.	X	X			
55	No se evidenció soportes de cuentas por pagar por \$66.620.297.	PUNTO 55: Al realizarse el cierre fiscal no se incorporaron cuentas por pagar de a las A.R.S por valor de \$66.620.297. Debido a que eran varios paquetes de cuentas y estas se pegaron unas con otras y por ende no quedaron incluidas. COMO PRUEBA FEHACIENTE DE LO EXPRESADO ANTERIORMENTE, NOS PERMITIMOS ALLEGAR COPIA DEL FORMATO CGN.001 REMITIDO A TRAVES DEL CHIP A LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION (1 carpeta con 89 folios). PUNTO 56, 57 y 58: En adelante se archivarán las carpetas contractuales de acuerdo al orden cronológico estipulado en la ley y se harán las correcciones a los faltantes de información en cuanto a informes y certificaciones.	Se acepta la explicación de la entidad, pero es de aclarar que la observación esta direccionada a los soportes de las cuentas por valor de \$66.620.297 los que no se evidenciaron en el proceso de ejecución, por tal razón el hallazgo se confirma para verificar en el plan de mejoramiento.	X				



	OBSERVACION AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	Legalidad							
56	Las carpetas de los contratos y sus anexos, no se están archivando en orden cronológico, tampoco se encuentran foliados, comprobándose que no se está dando cumplimiento a la Resolución 100-28.022 22 de diciembre 14 de 2006 emanada de la Contraloría Departamental del Valle y Ley General de Archivo 594 de 2000, y para cada dependencia se utiliza un consecutivo que parte de 01, cuando debe ser consecutivo y unificado para toda la contratación de la vigencia correspondiente.	En adelante se archivarán las carpetas contractuales de acuerdo al orden cronológico estipulado en la ley y se harán las correcciones a los faltantes de información en cuanto a informes y certificaciones	Toda vez que la administración se compromete a subsanar las objeciones de acuerdo a lo ordenado en la ley, se efectuará seguimiento en el plan de mejoramiento a suscribir, en tal sentido, queda en firme la observación.	X				
57	Los informes de gestión de los contratistas y de los supervisores no reflejan las labores desarrolladas, el avance y cumplimiento del objeto del contrato, pues corresponden a certificaciones sin detalles técnicos.	En adelante se archivarán las carpetas contractuales de acuerdo al orden cronológico estipulado en la ley y se harán las correcciones a los faltantes de información en cuanto a informes y certificaciones	Toda vez que la administración se compromete a subsanar las objeciones de acuerdo a lo ordenado en la ley, se efectuará seguimiento en el plan de mejoramiento a suscribir, en tal sentido, queda en firme la observación.	X				
58	Por falencias en el sistema de control interno, no existe verificación u objeciones al proceso contractual.	En adelante se archivarán las carpetas contractuales de acuerdo al orden cronológico estipulado en la ley y se harán las correcciones a los faltantes de información en cuanto a informes y certificaciones	La Oficina de Control interno o quien tenga la competencia del Sistema de Control Interno, deberá ejercer auditorías internas a la contratación, teniendo en cuenta el riesgo en que se encuentra la entidad, de acuerdo a las observaciones comunicadas.	X				



	OBSERVACION AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
59	<p>No se dio aplicación a la Ley 598 de julio 18 de 2000, por la cual se crea el Sistema de información para la vigilancia de la contratación Estatal SICE, el Catálogo Único de Bienes y Servicios CUBS, y el registro único de precios de referencia RUPR.</p> <p>No se registró en SICE el plan de compras de la vigencia 2007, conforme al artículo 22 de la resolución 5313 de 2002 de la Contraloría General de la República, que establece que el Plan de Compras de las entidades estatales deberá construirse consultando el Catálogo Único de Bienes y Servicios –CUBS- y el Registro Único de Precios de Referencia, igualmente, como lo señala el Artículo 1° del Acuerdo 004 de 2005 el cual fija el alcance del término “Plan de Compras” en el SICE., cargando sus Planes de Compras, registrando la totalidad de los bienes, servicios y obras públicas, que se ejecutan contra partidas presupuestales correspondientes a los gastos de operación y/o funcionamiento, según el caso y la adquisición de bienes o servicios que se financien contra las partidas incluidas en la Ley Anual del Presupuesto, en el capítulo de gastos de inversión, que debe reflejar el Plan Operativo Anual de Inversiones, de que</p>	<p>Los precios utilizados para la contratación son verificados a través de la lista de precios oficiales emanados de la Gobernación del Valle, por lo tanto podemos decir que los mencionados listados son nuestra carta de navegación en cuanto a contratación se refiere.</p>	<p>No se acepta la respuesta, por cuanto se debe dar aplicación a lo establecido en la ley 598 de 2000, de reportar el plan de compras, todos los contratos suscritos por la administración, los presupuestos y las disponibilidades presupuestales al sistema de información SICE, como la consulta previa de precios, como la exigencia de encontrarse registrados los proveedores y todo aquel que contrate con el estado, los casos que se encuentren dentro de las excepciones que aparecen taxativas en la norma en comento y sus Decretos Reglamentarios como Directivas, Circulares de la Contraloría General de la Republica, operador del Sistema, se deberá dejar constancia, Ahora bien, caso distinto es la verificación de la lista de precios de la Gobernación, para los contratos de Obra Pública, en consecuencia queda en firme la observación.</p>	X				



	OBSERVACION AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	trata el artículo 8° del Decreto 111 de 1996, en concordancia con las Leyes Orgánicas del Presupuesto y de conformidad con el artículo 5° de la Ley 598 de 2000.							
60	Hacer operativa la Página Web Institucional para facilitar el acceso a los ciudadanos, para dar a conocer la información relacionada con la Contratación Pública, como ejercer el derecho que tienen de instaurar quejas, solicitudes y sugerencias.	El Municipio de Vijes, cuenta con una página Web institucional la cual fue diseñada en conjunto con el Ministerio de Comunicaciones, en la cual se publican invitaciones contractuales, plan de desarrollo entre otros, la cual es de fácil acceso a la ciudadanía para quienes pretendan sugerir, consultar o averiguar lo relacionado con los procesos administrativos de dicho Ente territorial. (dirección www.vijesvalle.gov.co)	la pagina Web del Municipio no es operativa, si tenemos en cuenta la dificultad que existe para acceder al servicio de Internet según información de la misma administración, al contar solo con (2) dos horas de servicio por día, situación que fue corroborada en desarrollo del proceso auditor ya que no fue posible acceder a la pagina mencionada durante el tiempo de su ejecución, no se evidenció procedimiento documentado para el trámite de quejas, no se encontró consolidado de solicitudes de la comunidad, recopilación de las mismas trámite y solución de las sugerencias de los particulares, adicionalmente, en la evaluación contractual no se evidenció documento huella que este fuera el mecanismo de invitación, aparece en algunos casos, publicación en cartelera, así las cosas, queda en firme la observación.	X				
61	No existen programas y mecanismos de participación ciudadana en el control, ni se han formulado programas que propicien la participación de la comunidad, quienes son los beneficiarios de los servicios que presta la administración municipal, con el fin de Se comunica en el informe preliminar facilitar el	La Administración Municipal Socializa los diferentes proyectos y programas con la comunidad beneficiaria a través de reuniones con las mismas donde se plantean problemas y posibles soluciones, en la cual la Administración Municipal interviene con la ejecución de obras de infraestructura o	Dentro del proceso auditor no se evidenció documento huella de estas socializaciones, en tal sentido, se mantiene la observación, más aun cuando la comunidad ha manifestado mediante queja la falta de participación en los diferentes proyectos de la administración, caso como el de vivienda	X				



	OBSERVACION AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	control social y acercamiento, lo cual se traduce en una mayor transparencia de los procesos públicos, del uso de los recursos	programas sociales de interés comunitario.	de interés social, igualmente, el programa social de interés comunitario, denominado apoyos económicos con recursos enviados por el ministerio de la Protección Social.					
62	Los contratos no se liquidaron como lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, parece que se asimila al concepto de terminación de la obra u cumplimiento de los pactados.	En adelante se corregirá el faltante de información en las actas de liquidación de los diferentes tipos de contratos, en aras de corregir y mejorar los procesos administrativos al interior de la Alcaldía Municipal.	Se acepta los planteamientos en aras de corregir y mejorar los procedimientos, queda en firme la observación. Se efectuará verificación en el plan de mejoramiento.					
63	CONTRATO 05-2007: Se soportan (8) ocho entregas con documentos firmados con fecha anteriores a la suscripción del contrato, no existe justificación a esta diferencia.	Con respecto a este punto se cometió error involuntario o de desorden al archivar la documentación, ya que se incluyeron documentos de salida de almacén que no correspondían al contrato de suministro N° 005 de 2007, gracias a la observación hecha por el grupo auditor el funcionario responsable revisó una a una las carpetas hasta encontrar los errores y corregirlos respectivamente, para lo cual nos permitimos adjuntar las carpeta correspondiente con las salidas de almacén firmadas por el beneficiario, las cuales demuestran con exactitud la cantidad del suministro objeto del contrato. (anexo 85 folios)	Ya que la administración acepta que existe desorden en la documentación que se maneja, el llamado es a iniciar un plan de contingencia para depurar la información y ajustar los archivos ala ley 594/0, ya que este desorden se encuentra en varias Dependencias, entre otras el área de contratación y almacén. Adicionalmente, se verificaron los documentos allegados en el derecho de contradicción, los cuales corresponden a fechas posteriores al contrato, evaluados los mismos bajo la presunción de legalidad se retira el presunto detrimento patrimonial.	X				
64	CONTRATO 007 2007: Del total de lo contratado (260) bultos de cemento frente a lo entregado (230), existe una diferencia de (30) bultos, sin justificar. , Aparecen 17 entregas con la misma firma, sin nombre cedula y lugar de residencia. 17 salidas del almacén de un total de 57 para este contrato, están fechadas en junio y julio de	como se dijo en el punto anterior correspondió a error involuntario y desorganización el cual fue revisado y corregido hasta dejar únicamente los documentos correspondientes al mencionado contrato, los cuales demuestran las cantidades exactas del suministro objeto del contrato. Por otra parte la firma que aparece registrada en 17 salidas de almacén	Se acepta la respuesta de la Administración Municipal, ya que de la verificación por segunda vez de las ordenes de entrega como la fecha del contrato, se evidenció que corresponden a los elementos comprados mediante el contrato de suministros, de la sumatoria de cada uno da como resultado la cifra exacta,	X				



	OBSERVACION AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	2007 y el mismo se ejecutó después del 06 de agosto.	corresponde a la del señor José luís Saavedra escobar presidente de la Junta de acción comunal de la vereda Vidal, quien tomando la vocería de su comunidad solicito a la Administración Municipal que le otorgaran el beneficio de mejoramiento de vivienda, el cual sería entregado directamente por el a los beneficiarios. Es importante decir que en la parte superior del documento de salida de almacén se registra con lápiz el nombre de la persona beneficiaria de dicho material, con respecto a lo anterior anexo carpeta con las salidas de almacén cuyo material corresponde a la cantidad exacta del suministro del objeto contractual para su respectiva verificación (anexo en 59 folios) NOTA: es importante corregir que la fecha enunciada del contrato N° 007 en el Informe de auditoria no corresponde a la del contrato ya que aparece ejecutado después del 06 de agosto y el contrato se celebros en el mes de mayo por lo tanto, podemos encontrar ordenes de salida de mayo hasta diciembre de 2007.	se procede entonces a retirar el presunto hallazgo fiscal, bajo la presunción de legalidad de los documentos allegados en el derecho de contradicción. De otra parte se desconoce la autorización de la comunidad al Presidente de la Junta Comunal, para el recibo de los materiales, tampoco se allega la relación de los beneficiarios, por cuanto aparece en algunas ordenes de salida el nombre a lápiz, otros no se identifican.					
65	CONTRATO 08-2007: Confrontando el documento de ingreso al Almacén frente a los documentos soporte de entrega encontramos una diferencia de 8.600 ladrillos, no se cumple con el objeto contractual.	con respecto a este punto, me permito comunicar que el faltante de salida de almacén se encontraba archivado en otras carpetas, puesto que las mismas no hacia referencia solo a ladrillo sino a otros materiales varios de construcción, por lo que podemos decir que no se tubo en cuenta el sacarle fotocopia al documento de salida para adjuntarla en cada	Bajo la presunción de legalidad, se aceptan las salidas de almacén allegadas en el derecho de contradicción, no antes sin señalar, que dicha conducta nos corrobora lo ya observado, en cuanto al desorden que existe en el manejo de las entrega de materiales, porque las misma no obedecen a un proyecto sustentado debidamente, es	X				



	OBSERVACION AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		una de las carpetas respectivas, motivo por el cual no estaban archivadas en la carpeta del contrato 008 del 2007. por tal razón se revisaron una a una las demás carpetas hasta encontrar lo relacionado con la entrega de ladrillo y poder adjuntarla a la carpeta respectiva y de esta manera hacerla llegar al grupo auditor para su verificación y de esta manera soportar el ciento por ciento del material objeto del contrato de la referencia (anexo en 35 folios)	por esto que nos encontramos con entregas sin firma, identificación, otras sin dirección, lo que no permite medir el impacto positivo a la población, ya que no se dio a conocer el proyecto al equipo auditor, ni el mecanismo adoptado de selección de los beneficiarios, si estos eran realmente dueños del inmuebles donde presuntamente se utilizaron los materiales entregados, en conclusión existe una marcada deficiencia en el manejo de los programas de interés social.					
66	CONTRATO 10-2007: Confrontando el documento de ingreso almacén frente a los documentos soporte de entregas aparece una diferencia de 77 bultos, los cuales corresponde a entregas anteriores a la fecha del contrato, configurándose incumplimiento de lo pactado en el objeto contractual.	por motivos de desorden y errores involuntarios, muchos documentos de salida de almacén que aunque correspondían al mismo elemento (cemento) fueron archivados en diferentes carpetas que no correspondían al mismo contrato, motivo por el cual el funcionario responsable reviso y organizo las salidas de almacén que correspondieran a los contratos respectivos, teniendo en cuenta de lo anterior me permito anexar carpeta en las cantidades exactas para verificación del grupo auditor que desvirtué el supuesto detrimento patrimonial (anexo en 54 folios)	Ya que la administración acepta que existe desorden en la documentación que se maneja, el llamado es a iniciar un plan de contingencia para depurar la información y ajustar los archivos a la ley 594/0, ya que este desorden se encuentra en varias Dependencias, entre otras el área de contratación y almacén. En tal sentido, se mantiene la observación y se retira el presunto detrimento patrimonial bajo la presunción de legalidad de los documentos allegados en el derecho de contradicción.	X				
67	CONTRATO 013-2007: De acuerdo a la confrontación del objeto frente a las entregas a los beneficiarios existe una diferencia de 17 bultos la cual obedece a la falta de organización de los soportes para cada unos de los contratos, ya que algunos	revisada la carpeta del contrato 013 de agosto 08 de 2007 relacionado con el suministro de 240 bultos de cemento gris se pudo observar una mayor cantidad de salidas de almacén que no correspondían al mismo las cuales eran objeto de otro contrato para lo cual el	Ya que la administración acepta que existe desorden en la documentación que se maneja, el llamado es a iniciar un plan de contingencia para depurar la información y ajustar los archivos ala ley 594/0, ya que este desorden se encuentra en varias	X				



	OBSERVACION AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	de ellos deben corresponder a diferentes contratos, y finalmente lo que se pretendió fue cumplir con el requerimiento de la comisión sin verificar la documentación.	funcionario competente realizó la depuración en conjunto con otras carpetas de contratos de fecha diferente hasta dejar únicamente lo correspondiente al contrato en mención con salidas iguales a 240 sacos cantidad total objeto del contrato de la referencia (anexo en 54 folios)	Dependencias, entre otras el área de contratación y almacén. En consecuencia se retira el presunto detrimento patrimonial.					
68	<p>CONTRATO 016-2007No aparece en la carpeta contractual: Análisis de Conveniencia (ley 80 /93, Dec. 2170 de 2002) Antecedentes Disciplinarios (ley 190/95) Boletín de Responsables Fiscales (ley 610/0) Pagos seguridad Social (789/02)</p> <p>La Póliza Única no cubrió el amparo del anticipo o pago anticipado que se pactó en la cláusula décima de la minuta, como lo ordena el literal a) del artículo 17 del decreto 679/94.</p> <p>Del análisis de las obligaciones pactadas encontramos la asesoría y asistencia jurídica, en todo lo relacionado con cobros jurídicos, la elaboración del manual de funciones y manual de procedimientos, al respecto, obligaciones que no fue posible verificar, por cuanto no se evidenció informe detallado de los procesos coactivos, y judiciales, solo la relación de todos los</p>	Al revisar la cláusula Póliza única: frente a este punto es necesario aclarar con todo respecto al grupo auditor, que es ampliamente conocida tanto por la doctrina Nacional y extranjera, como la propia jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado, que existe una marcada diferencia entre el anticipo y el PAGO ANTICIPADO, el primero por ser considerado un préstamo el contratista tiene la obligación de presentar una póliza que garantice la buena ejecución y de los dineros que son de la Administración. Por el contrario el segundo (PAGO ANTICIPADO), como su nombre lo indica es un PAGO, que conforme al Código Civil es una transferencia de dinero al haber o patrimonio de alguien, en otras palabras es un dinero que entra a hacer parte de las arcas o patrimonio del contratista, por lo que en principio se concluye lo siguiente; al ser un dinero del contratista y no de la Entidad pública contratante, no le es aplicable lo referido en el Decreto 679 de 1994, sobre pólizas de cumplimiento, es de lógica jurídica que al ser un dinero ya del contratista, este no está obligado	<p>Para el equipo auditor en desarrollo de sus funciones es conocida la doctrina Nacional y Extranjera, como la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado, donde la observación sobre EL PAGO ANTICIPADO, está sustentada precisamente sobre la norma que se encuentra vigente, el Decreto 679 de 1994, que textualmente señala: Artículo 17°.- De los riesgos que debe cobijar la garantía única. La garantía debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.</p> <p>Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como, los de buen manejo y correcta inversión del anticipo o pago anticipado..."</p> <p>" .. Para evaluar la suficiencia de las garantías se aplicarán las siguientes reglas: a. El valor del amparo de anticipo o pago anticipado deberá ser</p>	X				



	OBSERVACION AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>procesos en contra de la administración. Igualmente, no se allegó el manual de funciones y procedimientos y procesos contractuales elaborado por el Dr. Ospina, por cuanto, lo entregado a la comisión corresponde a manuales de 2006, en tal sentido, estaríamos ante un presunto detrimento patrimonial por incumplimiento contractual. Además, no se allegaron los estudios para el ajuste administrativo de planta de cargos de carrera administrativa. Posteriormente se entregaron algunos documentos a la comisión, pero igualmente ilegibles, lo que no permiten un análisis cronológico en las tres etapas contractuales, tal es el caso, hoja de vida sin firma, falta relación de experiencia, pasado judicial ilegible.</p>	<p>a extender póliza sobre su manejo. Al revisar la cláusula 5 de la cláusula 5 del contrato de prestación de servicios se observa que este indica "a) Un pago anticipado y al contrario con la observancia del funcionario de la Contraloría al parecer lo confunde involuntariamente con la otra figura al referir "...no cubrió el amparo del anticipo..." confundiendo de manera involuntaria la diferencia entre la una y la otra. 2) Funciones del objeto del contrato. Al respecto es necesario indicar al Funcionario del Grupo auditor, que por error involuntario, no se allego oportunamente la existencia del OTRO – SI al contrato de prestación de servicios, el cual se adjunta a la presente respuesta de hallazgos de la Contraloría, con el respectivo soporte de su cumplimiento. La Administración Municipal en adelante adjuntará a las carpetas contractuales documentos técnicos que faciliten en un mejor entendimiento y seguimiento a las obras ejecutadas, lo cual redundará en beneficio de los funcionarios comprometidos con el proceso ya sean de la Alcaldía Municipal o de los Entes de control posterior tales como la Contraloría y procuraduría.</p>	<p>equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de <u>anticipo pago anticipado</u>, en dinero o en especie para la ejecución del mismo ... "</p> <p>Entonces no existe confusión involuntaria del funcionario de la Contraloría, como si la herrada interpretación del contestatario al manifestar que no le es aplicable lo referido en el Decreto 679 de 1994, y no exigir al contratista constituir el riesgo pactado en la cláusula Décima de la minuta contractual.</p> <p>En cuanto al otrosi, una vez confrontado con las obligaciones pactadas en el contrato principal se desvirtúa el presunto detrimento patrimonial, no obstante, dicha situación corrobora lo manifestado dentro del proceso auditor, en cuanto a la limitación de obtener la información oportunamente debido a la desorganización documental.</p>					
	Control Técnico a Contratos de Obras y/o Consultoría en Obra Pública							
69	En la revisión de las carpetas contractuales se encontró la falta de documentos de tipo técnico que faciliten el entendimiento del	La Administración Municipal en adelante adjuntará a las carpetas contractuales documentos técnicos que faciliten en un mejor		X				



	OBSERVACION AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	desarrollo y alcance del objeto contractual, es decir, no existen esquemas, planos, diseños ni especificaciones constructivas que determinen soporte a los presupuestos, ni cronogramas del desarrollo de actividades en “diagrama de barras” que soporten el plazo contractual. Igualmente frente al desarrollo de obras no se tienen bitácoras ni informes de interventoría que aclaren las etapas y sitios intervenidos y los inconvenientes superados, tampoco algún documento que señale en términos generales la función de interventoría que garantice al municipio el cumplimiento de los fines estatales.	entendimiento y seguimiento a las obras ejecutadas, lo cual redundará en beneficio de los funcionarios comprometidos con el proceso ya sean de la Alcaldía Municipal o de los Entes de control posterior tales como la Contraloría y procuraduría.						
	TOTAL HALLAZGOS Y PRESUNTO VALOR DAÑO PATRIMONIAL			69	5			